

Nro. 27.470 - 191/22
Paraná, lunes 17 de octubre de 2022
Edición de 65 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2063 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicita una modificación presupuestaria mediante ampliación de créditos presupuestarios vigentes verificados en la SF 5364 - Aporte Nación para la Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación-, por un monto total de pesos un millón cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres con noventa y tres centavos (\$ 1.054.643,93); y

Que a tales efectos, se adjuntan las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso correspondientes; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 11° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto 2.022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.022, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos un millón cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres con noventa y tres centavos (\$ 1.054.643,93); en la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de Patronato de Liberados, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, gírense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos, remítase copia del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2064 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita una ampliación presupuestaria para la incorporación a esta Universidad, por la Asignación de Fondos – Convocatoria de proyectos de Extensión: “Universidad, Cultura y Territorio 2021” - EX2021-16721075-APN-SSFTE#ME; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que forman parte del presente Decreto; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada resulta técnicamente viable; y

Que la presente tramitación se encuadra en las disposiciones del Art. 11° de la Ley N° 10.947 - Presupuesto 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley N° 10.947, mediante ampliación, por la suma de pesos cinco millones novecientos treinta y un mil setecientos cuarenta y tres (\$ 5.931.743), y ampliase gastos y contribuciones figurativas por igual monto en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Rectorado, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - Escuela Normal y Decanato, Facultad de Ciencias de la Gestión, Facultad de Ciencia y Tecnología - Decanato y Colegio Histórico, y Facultad Ciencias de la Vida y la Salud, de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2065 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo González Leonardo Gabriel L.P. N° 32.469 M.I. N° 30.789.429, con patrocinio letrado contra la Resolución D.A.I. N° 794/21 de fecha 01 de Noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del compendio administrativo referenciado, se presenta el Cabo González, interponiendo escrito recursivo contra Resolución DAI N° 794/21, en la cual se califica administrativamente la lesión “lumbalgia relacionada al esfuerzo físico”, sufrido por el Cabo González, como producida “en servicio”, bajo seguimiento médico entendiendo que su padecimiento se subsume en los supuestos previstos en el artículo 259° bis inciso 2) del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

Que desde la perspectiva formal el actor se notificó del acto administrativo en crisis en fecha 06 de Noviembre de 2.021, conforme surge de la constancia obrante a fojas 98, habiendo interpuesto el Recurso de Apelación Jerárquica con patrocinio letrado en fecha 16 de Noviembre de 2.021, atento al recibo obrante a fojas 111 vuelta, infiriéndose que el mismo resulta formalmente procedente, en los términos de los Artículos 60° y 62° de la Ley Provincial N° 7060, debiendo consecuentemente ingresar al análisis de la cuestión sustancial; y

Que previo ingresar al estudio de la cuestión de fondo del planteamiento impetrado en el caso concreto, deviene prudente señalar, a modo de mayor ilustración, el derrotero transitado a partir de la medida adoptada institucionalmente por el Señor Director de Asuntos Internos a fojas 56, a través de la Resolución D.A.I. N° 557/21 de 02 de Agosto de 2021, en consonancia con la Resolución DAI N° 392/2015 de fecha 24 de Abril de 2015, que consideró la “lumbalgia relacionada al esfuerzo físico”, sufrido por el Cabo González, como producida “En

Servicio”, Bajo Seguimiento médico, entendiendo que su padecimiento se subsume en los supuestos previstos en el Artículo 259° Bis Inciso 2) del Reglamento General de Policía, Ley 5.654/75; y

Que la calificación legal de las patologías y/o lesiones diagnosticadas al recurrente, atribuida por imperio de la Resolución D.A.I. N° 557/21, fue ratificada por la Resolución D.A.I. N° 678/21 de fecha 13 de Septiembre de 2.021, donde se dispuso no hacer Lugar al Recurso de Reposición In Extremis, interpuesto por el Cabo de Policía González obrante a fojas 76/77; y

Que continuando con la descripción del devenir administrativo realizado por el Cabo de Policía González, presenta con patrocinio letrado Recurso de Apelación - Nulidad contra DAI N° 678/21 de fecha 13 de Septiembre de 2021, entendiendo que el mismo resulta carente de causa y es arbitrario. Considera que la lesión padecida por su representado, ha sido erróneamente encuadrada como “en servicio”, cuando debería serlo conforme el Artículo 259° Bis Inciso 1) del Reglamento General de Policía, solicitando la revocación del acto en cuestión, y la nulidad del mismo, por sostener que se encuentra afectado el elemento “causa” del acto administrativo. En relación a esta petición se dicta Resolución D.A.I. N° 794 la cual rechaza el fundamento esgrimido por el funcionario González; y

Que sostiene que por agravar intereses legítimos deja “la Expresa Reserva de recurrir a la vía judicial” al verse afectados principios constitucionales; y

Que desde el objeto de la cuestión planteada se agravia contra la Resolución DAI N° 794/21 que encuadra la lesión sufrida por el Cabo González, como “En Servicio” Artículo 259° Bis Inciso 2) del Reglamento General de Policía, cuando debería considerarse según Artículo 259° Bis Inciso 1), solicita se revoque y declare la nulidad del acto por verse afectado la causa del acto administrativo; y

Que desde la materialidad del embate recursivo planteado, subyace que el actor interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución D.A.I. N° 794/21, por estimar básicamente que no se han valorado adecuadamente las constancias obrantes en el expediente; agravándose fundamentalmente, por entender que la decisión a la cual arriba el Señor Jefe de Policía resulta arbitraria, en razón de considerar que en el caso concreto se encuentra violado el principio de contradicción y razón suficiente, y por tal motivo, peticiona que la resolución recurrida, debe ser declarada de nulidad absoluta; y

Que a fojas 116 vuelta emitió opinión la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia mediante dictamen N° 968/21, donde se propicia la elevación de los actuados ante el Poder Ejecutivo, en consonancia a lo estipulado en los artículos 60° y 62° de la Ley Provincial 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que a fojas 124/126 vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante dictamen N° 000101/22 DGAJ-MGyJ., sosteniendo que correspondería hacer lugar al recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo González; y

Que es a toda luces evidente que la Resolución atacada fue confeccionada teniendo en cuenta solo el episodio de desvanecimiento y mialgias generalizadas sufridas por el Cabo González, en momentos que se encontraba prestando servicios sin investigar ni siquiera mencionar que el hecho se produjo por el esfuerzo físico realizado al trasladar un motovehículo de gran cilindrada; y

Que el funcionario policial se encontraba el día 10 de marzo de 2021 realizando operativo policial de identificación de personas y motovehículos, en calle Los Eucaliptos y Los Colibríes de la ciudad de Oro Verde, y en momentos que trasladaba una motocicleta retenida siente un fuerte dolor cervical a la altura del cuello y cabeza, pero igualmente continuó su labor y que el médico que lo atendió en el Sanatorio “La Entrerriana”, manifestó que la descompensación sufrida es producto del dolor cervical, que ha quedado acreditado en autos; y

Que le asiste razón al recurrente en tanto las lesiones sufridas por el funcionario González deberían encasillarse dentro de lo normado en Artículo 259° Bis inciso 1); y

Que el análisis del trámite de marras se efectúa conforme al marco legal trazado por la Ley 5654/75 Reglamento General de Policía y la Ley 7060 de Trámite Administrativo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo Leonardo Gabriel González, L.P. N° 32.469, M.I. N° 30.789.429, con patrocinio letrado contra la Resolución D.A.I. N° 794 de fecha 01 de noviembre de 2.021; y considerar las lesiones sufridas por el Cabo Leonardo Gabriel González como producidas "en y por acto del servicio" conforme a lo normado Artículo 259° Bis inciso 1) de la Ley 5654/75; ello en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2066 MGJ

Paraná, 28 de junio de 2022

Adscribiendo al Agente Carlos Juan Manuel Cornejo De Diego, DNI N° 32.509.917, Legajo Personal N° 178.941, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Secretaría de Comunicación de la Provincia, a partir del día 21 de Enero de 2.022, y por el término de doce meses, de conformidad a lo expresado en el presente texto legal.-

Disponiendo que la Secretaría de Comunicación de la Provincia, comunique mensualmente a la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso el Agente Carlos Juan Manuel Cornejo De Diego, DNI N° 32.509.917-

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 2077 MS

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de Jefe de Departamento Informática del Ministerio de Salud a favor del agente Marcelo Andrés Rufino, DNI N° 21.423.461 y Jefe de División Desarrollo dependiente del Departamento Informática del citado Ministerio, a favor del agente Darío Ceferino Reisenauer, NI N° 23.504.083, a partir del 01/11/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Rufino revista en un cargo Categoría 02 - Técnico en Sistemas de Computación de Datos - Escalafón General con funciones de Jefe de División Desarrollo dependiente del Departamento Informática del Ministerio de Salud otorgadas mediante Decreto N° 4046/02 S.E.S., y, se desempeña como Jefe de Departamento Informática del citado Ministerio, en virtud a la Resolución N° 858/21 S.S. ratificada por Resolución N° 5372/21 MS, a partir del 01 de Noviembre de 2021;

Que el agente Reisenauer revista en un Cargo Categoría 01 - Carrera Profesional - Tramo "C"- Escalafón General con funciones de Jefe de Departamento Informática del Ministerio de Salud otorgadas mediante Decreto N° 5816/10 MS. y, se desempeña como Jefe de División Desarrollo dependiente del Departamento Informática del citado Ministerio, en virtud a la Resolución N° 858/21 S.S., ratificada por Resolución N° 5372/21 MS., a partir del 01 de Noviembre de 2021;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha realizado el informe de su competencia;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud, ha emitido el informe técnico pertinente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que a fs. 27 de autos fue notificado mediante firma el agente Darío Ceferino Reisenauer, DNI N° 23.504.083, de la liquidación practicada por el Departamento Liquidaciones, correspondiente a la diferencia existente entre las funciones de Jefe de Departamento que actualmente percibe, y las de Jefe de División que se pretende reconocer desde el 01/11/2021 proyectada por todo el año 2022;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP - Decreto N° 5384/03 GOB - 2426/04 GOB - Decreto N° 7376/08 GOB;

Que por todo lo expuesto, es procedente dejar sin efecto las funciones otorgadas a los agentes Rufino y Reisenauer, mediante Decreto N° 4046/02 S.E.S. y Decreto N° 5816/10 MS. respectivamente y asignar las funciones de Jefe de Departamento Informática del Ministerio de Salud a favor del agente Marcelo Andrés Rufino y Jefe de División Desarrollo dependiente del Departamento Informática del citado Ministerio a favor del Lic. Darío Ceferino Reisenauer, a partir del 01/11/2021 con carácter transitorio y mientras se desempeñen en las mismas;

Que asimismo corresponde proceder al descuento de la diferencia existente entre las funciones de Jefe de Departamento Informática y las de Jefe de División Desarrollo del Ministerio de Salud, a favor del Lic. Darío Ceferino Reisenauer, a partir del 01/11/21 y hasta la fecha del presente Decreto, teniendo en cuenta la liquidación practicada por el Departamento Liquidaciones a fs. 27 de autos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto las funciones de Jefe del Departamento Informática del Ministerio de Salud, otorgadas por Decreto N° 5816/10 MS. al agente Darío Ceferino Reisenauer, DNI N° 23.504.083, Categoría 01 - Carrera Profesional - Tramo "C"- Escalafón General del citado Ministerio, a partir del 01/11/2021, en concepto de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Dispónese el descuento de la diferencia existente entre las funciones de Jefe de Departamento Informática y las de Jefe de División Desarrollo del Ministerio de Salud, a favor del Lic. Darío Ceferino Reisenauer a partir del 01/11/21 y hasta la fecha del presente Decreto, teniendo en cuenta la liquidación practicada por el Departamento Liquidaciones.-

Artículo 3°.- Déjanse sin efecto las funciones de Jefe de División Desarrollo dependiente del Departamento Informática del Ministerio de Salud, otorgadas por Decreto N° 4046/02 SES, al agente Marcelo Andrés Rufino, DNI N° 21.423.461, categoría 02 - Técnico en Sistemas de Computación de Datos - Escalafón General del citado MINISTERIO, a partir del 01/11/2021, en concepto de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 4°.- Reconócese al agente Marcelo Andrés Rufino, DNI N° 21.423.461, Categoría 02 - Técnico en Sistemas de Computación de Datos - Escalafón General, las funciones desempeñadas como Jefe de Departamento Informática del Ministerio de Salud, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir del 01/11/2021 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

Artículo 5°.- Asígnanse en carácter transitorio a favor del agente Marcelo Andrés Rufino, DNI N° 21.423.461, Categoría 02 - Técnico en Sistemas de Computación de Datos - Escalafón General, las funciones de Jefe de Departamento Informática del Ministerio de Salud y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en las mismas, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 6°.- Reconócese al agente Darío Ceferino Reisenauer, DNI N° 23.504.083, Categoría 01 - Carrera Profesional - Tramo "C"- Escalafón General, las funciones desempeñadas como Jefe de División Desarrollo dependiente del Departamento Informática del Ministerio de Salud, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir del 01/11/2021 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

Artículo 7°.- Asígnanse en carácter transitorio a favor del agente Darío Ceferino Reisenauer, DNI N° 23.504.083, Categoría 01 - Carrera Profesional - Tramo "C"- Escalafón General, las funciones de Jefe de División Desarrollo dependiente del Departamento Informática del Ministerio de Salud y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en las mismas, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 8°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 - Actividad 01 -Obra 00 - Finalidad 3 -Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 9°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de los agentes Marcelo Andrés Rufino, DNI N° 21.423.461 y Darío Ceferino Reisenauer, DNI N° 23.504.083 y realizar las adecuaciones necesarias a los efectos de proceder conforme a lo dispuesto en los Artículos precedentes.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2078 MS

Paraná, 28 de junio de 2022

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico correspondiente a dos turnos rotativos o variables por los períodos 20/08/18 al 30/09/18 y 01/12/18 al 30/09/19, a favor de la agente María Soledad Morales, DNI N° 26.985.831, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad -del Hospital "San Martín" de Paraná, en mérito a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente María Soledad Morales, DNI N° 26.985.831, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 2079 MS

Paraná, 28 de junio de 2022

Reconociendo las funciones de Supervisora de Enfermería del Hospital "9 de Julio" de La Paz, a favor de la agente Laura Guadalupe Tablada, DNI N° 28.132.816, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por los períodos comprendidos entre el 03/12/19 al 17/12/20 y del 02/01/20 al 14/02/20, en virtud a lo expresado en el presente texto legal.-

Reconociendo las funciones de Jefe de Unidad del Área de Pediatría del Servicio de Enfermería del Hospital "9 de Julio" de La Paz, a favor de la agente Ivana Vanesa Rivero, DNI N° 32.103.719, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período comprendido entre el 05/01/20 al 14/02/20, en virtud a lo expresado en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional a las agentes Laura Guadalupe Tablada, DNI N° 28.132.816 e Ivana Vanesa Rivero, DNI N° 32.103.719, conforme a lo dispuesto por el presente texto normativo.-

DECRETO N° 2080 MS

Paraná, 28 de junio de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2022 - Ley 10.947 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Tala, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Adrián Edgardo Heidenreich, DNI N° 18.336.754, actual Categoría 07 - Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión - Escalafón General en un cargo Categoría 05 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" - Escalafón General del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Adrián Edgardo Heidenreich, en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

DECRETO N° 2081 MS

Paraná, 28 de junio de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial – ejercicio 2022 - Ley 10.947 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fermín Salaberry, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la cual forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y con carácter transitorio la agente Roxana Elizabeth Albornoz, DNI N° 28.667.173, actual Categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción - c) Supervisión en un cargo Categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, con funciones de Radioperador, en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Roxana Elizabeth Albornoz, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 2082 MS

Paraná, 28 de junio de 2022

Reconociendo las funciones de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, desempeñadas por el extinto Juan Antonio Sañudo, DNI N° 10.463.461, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por los períodos comprendidos desde el 07/03/16 al 20/04/16, del 21/04/16 al 24/08/17, y desde 20/05/18 al 21/12/18, conforme lo expuesto en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de Responsabilidad Funcional a favor del Sr. Juan Antonio Sañudo, DNI N° 10.463.461 (F), en la persona de su cónyuge supérstite la Sra. Graciela Elida Demaria, DNI N° 10.747.868 y sus hijos María Graciela Sañudo, DNI N° 27.071.865, María Victoria Sañudo, DNI N° 28.460.210, María Eugenia Sañudo, DNI N° 28.979.751 y María Virginia Inés Sañudo, DNI N° 30.032.657, de conformidad a lo establecido en el presente texto legal.-

DECRETO N° 2083 MS

EXCEPTUANDO A AGENTE

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita se la exceptúe de los alcances de la Ley N° 7.413 del Régimen sobre Incompatibilidades a la Dra. Briana Dobry, DNI N° 35.034.360, y se proceda al reconocimiento de servicios en el período comprendido entre el 01/02/21 hasta el 05/09/21; y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional revistió como Profesional Interno de Guardia en el Hospital "San Antonio" de Gualeguay hasta el día 05/09/21, como Profesional Suplente y con un Contrato de Servicios con funciones de Instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Anestesiología en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que por Resolución N° 3919/21 MS, se aprueba el Contrato de Locación de Servicios para desempeñar las funciones de Instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Anestesiología en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 06/09/21, dando de baja la suplencia que detentaba en el

Hospital “San Antonio” de Gualaguay, no contemplándose en el mismo la excepción a la incompatibilidad de acuerdo a la dispensa prevista en el Artículo 40° de la Constitución Provincial y lo dispuesto por la Ley N° 7413 de Régimen sobre Incompatibilidades, y encuadrarse en el Artículo 6° de la Ley N° 9892 de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que para la procedencia de la excepción, se requieren dos condiciones, que se trate de cargos del magisterio y/o de carácter profesional-técnico y que haya escasez de dicho personal, y conforme surge de las constancias obrantes en autos, la Dra. Briana Dobry, cumplimenta los recaudos para encuadrar en dicha excepción, toda vez que su cargo es de carácter profesional técnico, debiendo destacarse la dificultad que existe para cubrir los Servicios de Anestesiología en el interior de nuestra provincia;

Que conforme a lo expresado en los considerandos precedentes corresponde exceptuar a la Dra. Briana Dobry, DNI N° 35.034.360, de la situación de incompatibilidad en la acumulación de cargos en que quedó incurso en razón que fue prioritario contar con sus servicios, a fin de no resentir el normal funcionamiento de los citados nosocomios, lo que hizo necesario y justificó acabadamente tal acumulación;

Que la Coordinación de Residencias Médicas del Ministerio de Salud certifica que la Dra. Dobry se desempeñó como Instructora de Residentes en el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná en el período comprendido entre el 01/02/21 al 06/09/21m cuando cumplía funciones como Personal Suplente en dicho Nosocomio y como Profesional Interno de Guardia en el Hospital “San Antonio” de Gualaguay también como Suplente, por lo que en dicho período se produjo la incompatibilidad;

Que por lo expuesto, corresponde reconocer los servicios prestados por la mencionada profesional en el período del 01/02/21 hasta el 05/09/21, según Decreto N° 1816/12 MS y Ley N° 10.292;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptúase a la Dra. Briana Dobry, DNI N° 35.034.360, a partir del 01/02/21 y hasta el 05/09/21, de lo dispuesto por la Ley N° 7.413 de Régimen Sobre Incompatibilidades, y Artículo 40° de la Constitución Provincial, quién cumplió funciones en el Hospital “San Antonio” de Gualaguay y como Personal Suplente e Instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Anestesiología en el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, conforme lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 9892 de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, de la incompatibilidad en que quedó incurso, en razón que fue prioritario contar con sus servicios, a fin de no resentir el normal funcionamiento en los citados nosocomios, lo que hizo necesario y justificó acabadamente tal acumulación, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reconócese los servicios prestados por la Dra. Briana Dobry, DNI N° 35.034.360, quien desempeñó funciones de Instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Anestesiología en el ámbito del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, por el período del 01/02/21 hasta el 05/09/21, según Decreto N° 1816/12 MS y Ley N° 10.292, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Impútase el gasto del presente a la siguiente cuenta del Presupuesto Vigente: DA 960 - C 1 - JUR 45 - SUBJ 00 – ENT 0000 - PG 19/01 - SP 00 - PY 00 - AC 04/01 - OB 00 - F 3- FU 12/14 - FF 11 – SF 0001 – I 1 -PR 2 - PA 1/3/5 - SPA 1006/1020/1075 – DTO 84 – UG 07.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Dra. Briana Dobry, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el Artículo 2° del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 2053 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado del señor Justino Orlando De La Casa, DNI N° 05.073.577, contra la Resolución N° 1629/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 8 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 20 de octubre de 2020, según consta en fojas 92 y el mencionado recurso fue articulado el 17 de noviembre de 2020, conforme cargo obrante al pie de fojas 94 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que conforme obra a fojas 48/53, en el escrito de reclamo inicial, el señor Justo Orlando De La Casa, en su carácter de beneficiario de una jubilación ordinaria especial, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y peticionó "...se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses...". Seguidamente, en los fundamentos de su presentación, relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, peticionó el reajuste de sus haberes por incorporación de los adicionales "Destino en Obra" y "Desarraigo", que percibe como integrante de los primeros y, finalmente, peticionó el reajuste de sus haberes por incorporación del adicional o compensación por mayor jornada horaria; y

Que tras haberse cumplimentado con el agregado de los informes requeridos al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, el que consta a fojas 65, como asimismo al Area Liquidaciones del Ente Previsional, el cual obra a fojas 67, desde el Area Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se emitió, a fojas 68/70 y vuelta, el Dictamen N° 2773/19 por el que se sugirió rechazar el reclamo de reajuste por modificación de la categoría vial considerada para su liquidación y por incremento de los adicionales "Desarraigo" y "Destino en Obra" y se aconsejó hacer lugar al reajuste por incorporación del adicional "por mayor jornada horaria"; asimismo, se advirtió la procedencia del reajuste por incorporación del porcentaje correspondiente al "adicional por responsabilidad adicional", el cual no fue reclamado por el hoy recurrente; y

Que mediante la Resolución N° 6533/19 CJPER, anexa a fojas 71/74, se hizo lugar al reclamo de reajuste de haberes por incorporación del adicional por mayor jornada horaria, con reconocimiento de diferencias retroactivas (a dos años antes de la fecha de presentación del reclamo inicial) y se rechazó el reclamo de reajuste por adecuación de la categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, y por incremento de los adicionales por desarraigo y destino en obra. En cuanto al reajuste sugerido por el Area Jurídica de este ente, por incorporación del adicional por responsabilidad funcional, se dispuso expresamente su rechazo por no hallarse reunidos en el caso los recaudos normativos para acceder a su reconocimiento, por ser un adicional de naturaleza especial o particular que no fue percibido por el recurrente estando en actividad y por cuanto su reconocimiento importaría un ascenso en pasividad; y

Que contra dicho acto administrativo, el señor De La Casa interpuso, a fojas 76/78 y vuelta, un recurso de revocatoria en el cual expresó agravarse por la decisión adversa a su pretensión de reajuste de sus haberes por modificación de la clase vial contemplada, por la decisión adversa a su pretensión de reajuste por incremento de los porcentajes correspondientes a los adicionales "desarraigo" y "destino en obra" y por el rechazo del reajuste por reconocimiento del adicional por responsabilidad funcional; y

Que previa intervención legal, se dictó a fojas 88/90 la Resolución N° 1629/20 CJPER por medio de la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia rechazó el recurso de revocatoria parcial deducido por el recurrente; y

Que ante ello, el señor De La Casa interpuso a fojas 93/94 y vuelta, el presente recurso de apelación jerárquica por el cual consideró que la resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre tres cuestiones puntuales: una parte fustiga la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida. Asimismo, se alzó contra la falta de reconocimiento del adicional por responsabilidad funcional destacando que las funciones por el ejercidas lo hacían acreedor de tal concepto. Finalmente, cuestionó la desestimación del reajuste por incremento de los adicionales “desarraigo” y “destino en obra”, y

Que a fojas 103/106, el Area Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se pronunció en sentido adverso a la procedencia del recurso incoado; y

Que a fojas 110/114 y vuelta, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió en sentido favorable a la procedencia del recurso con relación a la pretensión de reajuste por modificación/adecuación de la clase vial y reconocimiento del adicional por responsabilidad funcional y contrariamente sugirió el rechazo del recurso por incremento de los adicionales por “desarraigo” y “destino en obra”; y

Que a fojas 116/122 y vuelta, mediante Dictamen N° 0426/21 tomó intervención Fiscalía de Estado y, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que el recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así el señor De La Casa sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara al momento de su cese), que esta denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y como más reciente, “Pimentel”; expresó que el criterio del fallo “Aguirre”, contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación y afirmó que el fallo “Brunengo”, no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”. Manifestó que la decisión adoptada en la resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y por ende, ha recibido un incremento salarial que no ha sido traspelado a su haber jubilatorio. Aseveró: “...el cargo detentado por el actor ha sido recategorizado a partir del dictado de nuevas estructuras orgánicas con posterioridad al cese del agente...”; y

Que, como segundo agravio, el señor De La Casa sostuvo que el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros “desarraigo” y “destino en obra” se debe a un error del ente previsional, atento haber omitido trasladar a los pasivos aumentos dispuestos sobre tales conceptos al personal en actividad; y

Que como tercer agravio, el recurrente sostuvo que la no incorporación del adicional por responsabilidad funcional a sus haberes, se sustentó en un equivocado argumento brindado por el ente previsional, conforme el cual el reconocimiento o rechazo de ese emolumento surgiría de facultades discrecionales. Afirmó también que el rechazo del rubro responde a una convicción errónea; que al no haber sido percibido por el actor en actividad, no debe ser reconocido en pasividad; aseveró que: “... Con tal proceder la Caja contraviene expresamente la Res. N° 1325/15 D.A., que comprende las funciones desempeñadas por el recurrente dentro de las que le corresponde la percepción del adicional por responsabilidad funcional al 30%”; y

Que respecto al primer agravio, esto es, su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria, Fiscalía de Estado destacó ya haberse pronunciado al respecto, mediante el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1 de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018), por el que se rechazó el recurso de apelación jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: “Brunengo Nilda Hortensia c/ Estado

Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos – Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplieran determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario” (...). “Los casos de nuevos “encasillamientos”, “categorizaciones” o “escalafonamientos” en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación”; y

Que asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: “Virgala Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de inaplicabilidad de ley” (causa N° 3875 – año 2018); y

Que por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado organismo de contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (2) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo efectuado el 20 de diciembre de 2018, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de setiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: “Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037”. Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que respecto al segundo agravio expresado por el recurrente, es decir, su cuestionamiento por el rechazo ordenado respecto de su reclamo de reajuste por incremento de las sumas correspondientes a los adicionales “desarraigo” y “destino en obra”, que integran sus haberes jubilatorios expresó que del reexamen de las actuaciones emerge que, en su informe obrante a fojas 67, el Area Liquidaciones del ente previsional afirmó: “Los adicionales por destino de obra 50% y 100% así como también desarraigo 20%, se liquidan en forma correcta, conforme a las planillas demostrativas de servicios de la DPV obrantes en autos”. Asimismo, apreció que a partir de la revisión del trámite, ha sido sobre la base de ese informe técnico-contable de fojas 67 que todas las áreas jurídicas intervinientes se han expedido emitiendo una coincidente sugerencia adversa a la procedencia de la concreta pretensión analizada; y

Que ciertamente, tanto el Area Central Jurídica del ente previsional como el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, han sustentado su consejo desestimatorio afirmando que para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitorio, porque requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa sobre de ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica en la materia, en este caso, el Area Liquidaciones del ente previsional, emisora del informe de fojas 67; y

Que este criterio también es sostenido por Fiscalía de Estado, quien frente a pretensiones de reajuste análogas, ha afirmado: “El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica; así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe”; y

Que asimismo, el mencionado organismo de contralor, ha expresado en anteriores intervenciones “se estima pertinente destacar que de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen

207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor". Por consiguiente, habiendo informado el Area Técnica con competencia específica en la materia que los adicionales "desarraigo" y por "destino en obra" se encuentran correctamente liquidados en los haberes del señor De La Casa, es que sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de incrementos en ambos rubros; y

Que respecto al tercer agravio expresado por el recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por inclusión del "adicional por responsabilidad funcional" en el porcentaje correspondiente, abonándose las sumas retroactivas adeudadas, con más intereses. Fiscalía de Estado recordó que el mencionado adicional fue instituido por el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, y extendido al personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el Decreto N° 5890/90 MEH de fecha 28 de diciembre de 1990, cuyo artículo 1° lo estableció como un concepto bonificable para la antigüedad y título para el personal jerarquizado de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme determinados porcentajes sobre el sueldo básico; a su vez, el artículo 2° del Decreto N° 5890/90 MEHF previó su liquidación y pago a favor de los agentes que cumplan efectivamente las funciones indicadas en los considerandos de ese acto administrativo, mediante decisión adoptada por resolución de Presidencia de ese ente autárquico; y

Que posteriormente, mediante Resolución N° 141/13 DPV, se modificó el régimen del adicional de referencia, homologándose la Resolución N° 028/12 emitida por la Comisión Paritaria Provincial con esa misma finalidad, es decir, disponiendo modificaciones sobre el régimen del adicional y en definitiva, ampliándose el ámbito subjetivo de destinatarios, exigiéndose, asimismo, la prestación efectiva de las funciones; y

Que luego por Resolución N° 1325/15 DPV, se homologó la Resolución N° 044/13 que emitirá la Comisión Paritaria Provincial y se ampliaron nuevamente las funciones comprendidas en el régimen del adicional, incorporándose las de equipistas B, C, D, E, chofer de unidad pesada A y B, quedando sujeto el pago del adicional a la constatación de cumplimiento efectivo de las funciones nominadas; y

Que en segundo lugar, Fiscalía de Estado expresó advertir que con relación a este rubro, el área legal del ente previsional, con anterioridad al dictado del acto atacado, se expidió en sentido favorable a su procedencia, con fundamento en el contenido del referido informe de fojas 65, y ya en esta instancia recursiva, se expidió en sentido contrario a la procedencia del rubro en cuestión atento lo establecido con carácter de interpretación general mediante la Resolución N° 2337/20 CJPER de fecha 17 de junio de 2020, conforme la cual, "... todos los componentes salariales especiales que no fueran percibidos en actividad, no serán integrados al haber jubilatorio, de retiro o de pensión correspondiente a beneficiarios que ya hubieran obtenido el beneficio previsional al momento de la creación o institución de dichos componentes salariales" (artículo 1° de la citada resolución); y

Que al respecto, Fiscalía de Estado destacó que en fecha 23 de febrero de 2021 fue emitida la Resolución N° 1284/21 CJPER, a la que el señor presidente del ente previsional ha dado carácter de interpretación general sobre reajustes de adicionales y/o modificaciones de cargos y/o categorías en pasividad, dejando sin efecto la Resolución N° 2337/20 CJPER que, en su oportunidad, sustentó el rechazo del rubro considerado; y

Que la Resolución N° 1284/21 CJPER establece en su artículo 3° que los adicionales particulares o especiales deben ser motivo de análisis casuístico y no pueden integrar, en principio, el haber previsional, debe atenderse la funcionalidad propia de la bonificación y las causas que motivaron la creación del mismo. Conforme este artículo, si de dicho análisis no surge una equiparación o analogía entre la labor que desempeñaba el/la reclamante con la prestación del servicio activo, no podrá ser anexado como rubro previsional. El promedio a incorporar no podrá superar los veinticuatro (24) meses proporcionales en coincidencia con el período de prescripción bienal (artículo 26° de la Ley N° 9428) dado que no está contemplada la situación en el artículo 63° de la Ley N° 8732 (considerando la naturaleza de "particular o especial" del adicional por responsabilidad funcional, la previsión del artículo 3° transcripto, resulta de aplicación para el tratamiento de la pretensión examinada); y

Que señalado ello, Fiscalía de Estado destacó que el adicional por responsabilidad funcional al ser un adicional de naturaleza especial o particular, su reconocimiento y pago solo procede frente a casos en los que se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de los recaudos previstos en la normativa que lo instituye y regula, así entendió dable focalizarse sobre el contenido del informe obrante a fojas 65, emanada del Area de Recursos Humanos del ente autárquico, otrora empleador del recurrente, puesto que en él se sostuvo: "Se comunica que por imperio de la Resolución N° 1325/15 D.A., homologatoria de la Resolución N° 044/13 de la Comisión Paritaria

Provincial a las mencionadas funciones le corresponde la percepción del adicional por responsabilidad funcional al 30% sujeto al cumplimiento efectivo de las mismas". Seguidamente, se explicitó un detalle de lo que sería la composición de sus haberes de encontrarse en actividad, detalle que se integra con el código "206... (Adic. Resp. Funcional al 30%)"; y

Que asimismo, se aclaró que en el párrafo transcrito precedentemente cuando se hace referencia "a las mencionadas funciones", remite a aquellas funciones que desempeñara el recurrente en actividad y que fueron especificadas en el primer párrafo de aquel informe: "Equipista D"; y

Que atendiendo la naturaleza del adicional bajo examen y al contenido del informe de fojas 65, del cual emerge que las funciones desempeñadas por el recurrente a su cese son funciones hoy remuneradas por el adicional por responsabilidad funcional puesto que están comprendidas en el ámbito de aplicación de la normativa que instituya y regula ese rubro, Fiscalía de Estado concluyó en la procedencia del reajuste pretendido por incorporación del mencionado adicional; y

Que en virtud de todo lo expresado, Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el recurso de apelación jerárquica incoado contra la Resolución N° 1629/20 CJPER concerniente a la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por readecuación de la clase vial contemplada y por incremento de los rubros "desarraigo" y "destino en obra", y hacer lugar al recurso con relación a la pretensión de reajuste por inclusión del porcentaje correspondiente al "adicional por responsabilidad funcional" de conformidad con lo expresado en los párrafos que anteceden; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico-legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el apoderado del señor Justino Orlando De La Casa, DNI N° 05.073.577, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8° "B" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1629/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 8 de mayo de 2020 en lo que concierne a su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por readecuación de la clase vial contemplada y por incremento de los rubros "desarraigo" y "destino en obra", conforme los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica deducido por el apoderado del señor Justino Orlando De La Casa, DNI N° 05.073.577, contra la Resolución N° 1629/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 8 de mayo de 2020 en lo que concierne a la pretensión de reajuste del haber previsional por inclusión del porcentaje correspondiente al "adicional por responsabilidad funcional" conforme los considerandos del presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

RESOLUCIONES**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)**

RESOLUCION N° 151 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 12 de abril de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la recontractación de Servicios de Consultorios para un Asistente Técnico de Infraestructura, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1043/2016 de fecha 29 de abril de 2016, ratifica el Convenio ME 63/15 de participación para la Ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y designa como Organismo Ejecutor del mismo a la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos, facultándosela para dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios al efecto; y

Que mediante Resolución UEP N° 220 de fecha 08 de Julio de 2020, la consultora, Arq. Patricia Isabel Amato, se desempeño el cargo de Asistente Técnico de Infraestructura del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II; y

Que mediante Nota el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, eleva la nómina de consultores a renovar contratos a partir del 1° de enero de 2021, en el marco del PROMER II; y

Que mediante Nota IF -2021 - 22297316- APN- SSGA #ME de fecha 12 de marzo de 2021, el Director General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Educación de la Nación y el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación, comunican la No Objeción a la recontractación de los consultores citados; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente de los contratos esta prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, el Sector de Administración y Finanzas del PROMER II en la Jurisdicción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Instructivo para la Contratación de Consultores Individuales en el marco del Segundo Proyecto Mejoramiento de la Educación Rural II (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME aprobado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultarías firmado entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN Álvaro Cristian Treppo DNI N° 20.590.016 y la Arq. Patricia Isabel Amato DNI. N° 20.319.746 en el cargo de Asistente Técnico de Infraestructura del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Octubre de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Artículo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2021 - \$ 238.510,00.-

Artículo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 152 UEP

AUTORIZANDO A HACER EFECTIVO PAGO

Paraná, 13 de abril de 2021

VISTO:

La resolución UEP N° 010 de fecha 15 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el visto se procedió a retener la suma de pesos, mil doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 48/100 (\$ 288.553,48) en concepto de Fondos de Reparación correspondientes a los Certificados de Obra N° 14 al 21 Redeterminados Definitivos Bis, de la Obra: Ruta Provincial N° 136 Acceso a Puerto Ruiz y Obras Complementarias, Dpto. Gualagay, adjudicada a la empresa José Eleuterio Pitón S.A. por Decreto N° 3775 del 8 de noviembre de 2018; y

Que la obra mencionada cuenta con el Acta de Recepción Definitiva que fue confeccionada en fecha 25 de marzo del corriente año, razón por la cual correspondería efectuar la devolución de los fondos de reparo retenidos; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, y el Área Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la devolución de los Fondos de Reparación de los Certificados de Obra N° 14 al N° 21 Redeterminados Definitivos Bis, de la Obra: Ruta Provincial N° 136 Acceso a Puerto Ruiz y Obras Complementarias, Dpto. Gualagay, adjudicada a la empresa José Eleuterio Pitón S.A. por un valor total de pesos, mil doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 48/100 (\$ 288.553,48).

Artículo N° 2: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 153 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 11 (once), correspondiente al mes de febrero de 2021 de la Obra: Renglón N° 2 Terminación UENI A/C en General Campos, Departamento San Salvador, en referencia a la Licitación Pública N° 03/2019, adjudicada a la empresa "Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl" por Resolución N° 494 del 26 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 11 (once), correspondiente al mes de febrero de 2021 asciende a una suma total de pesos trescientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con 82/100 CENTAVOS (\$ 365.684,82); y

Que la empresa "Volker Construcciones" ha sustituido los fondos de reparo del Certificado de Obra N° 11, mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de la póliza N° 126725 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro por el importe de pesos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro con 24/100 (\$ 18.284,24); y

Que mediante Resolución N° 530 del 23 de diciembre de 2019 se aprobó el Anticipo Financiero, por un monto de pesos tres millones quinientos cincuenta mil doscientos cincuenta y ocho con 30/100 (\$ 3.550.258,30), el cual será descontado proporcionalmente en cada certificado de obra de acuerdo al avance físico presentado al momento de certificar, conforme lo determinado en los artículos 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y

Que por Res. N° 020 UEP del 22 de enero de 2021 se aplicó una multa de pesos cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis con 78/100 (\$ 47.336,78) equivalente al 1% del monto total de contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra, lo que determina 4 días de multa del período certificado, de acuerdo a lo dispuesto en el Punto 7.4 del PBCG que rige la presente obra; y

Que la Dirección General de Infraestructura de la Nación no presenta objeciones al presente certificado; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 560/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 11 (once) correspondiente al mes de febrero de 2021 por un valor total de pesos trescientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con 82/100 centavos (\$ 365.684,82), retener la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis con 78/100 (\$ 47.336,78) en concepto de multa según lo expuesto en los considerandos de la presente y descontar en concepto de anticipo financiero el 30% del total del certificado pesos ciento nueve mil setecientos cinco con 45/100 (\$ 109.705,45), quedando determinado un monto neto a abonar de pesos doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y dos con 59/100 centavos (\$ 208.642,59) de la Obra: Renglón N° 2 Terminación UENI A/C en General Campos, Departamento San Salvador, adjudicada a la empresa "Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl".-

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve con 37/100 centavos (\$ 255.979,37).-

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 22- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 87 - Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 255.979,37-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 154 UEP

APROBANDO LO ACTUADO EN COMPARATIVO DE PRECIOS

Paraná, 16 de abril de 2021

VISTO:

La Resolución N° 099 UEP, de fecha 15 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se procedió a autorizar el procedimiento del Comparativo de Precios Simplificada N° 1/2021 para la adquisición de 4 (cuatro) notebooks solicitados por el Coordinador Sectorial del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay; y

Que fueron invitadas a participar las firmas: Azteca S.A; SYS Computación; Altavista S.A. y Enter Digital; todas de esta ciudad, presentando su propuesta las 3 primeras firmas antes mencionadas.

Que en fecha 31 de Marzo de 2021, se procede a la apertura de sobres, en la cual la Oferta N° 1 de Azteca S.A., es de pesos quinientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 534.000,00); la Oferta N° 2 de SYS Computación, es de pesos quinientos cuatro mil con 00/100 (\$ 504.000); la Oferta N° 3 de Altavista S.A., es de pesos quinientos un mil novecientos noventa y seis con 00/100 (\$ 501.996); y

Que de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas, surge que la oferta más conveniente a los intereses de esta Unidad, es la Oferta N° 3 de Altavista S.A., ya que la misma no solo es la de menor costo sino que también cumple con todos los requisitos exigidos en la solicitud de cotización correspondiente; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BID N° 4822/ OC-RG suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo BID y la Provincia de Entre Ríos, con aval del Estado Nacional, ratificado mediante Decreto N° 2371, de fecha 21 de diciembre de 2020; como así también en Las Políticas de Contratación del BID; y

Que el Área Informática de la U.E.P. ha emitido el informe correspondiente, de fecha 06 de abril de 2021; y

Que la Dirección de Administración y la Contaduría general de la Provincia han tomado la intervención que les compete;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1.- Aprobar lo actuado en Comparativo de Precios Simplificado N° 1/2021 para la adquisición de 4 (cuatro) notebooks solicitados por el Coordinador Sectorial del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay, cuya apertura se llevó a cabo el día 31 de marzo de 2021.-

Artículo N° 2.- Adjudicar a la firma Altavista S.A la adquisición de 4 (cuatro) notebooks para el Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay por la suma de pesos quinientos un mil novecientos noventa y seis con 00/100 (\$ 501.996).-

Artículo N° 3.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle:

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99 - \$ 501.996,00-

Artículo N° 4.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicatario, previa presentación de la respectiva factura.

Artículo N° 5.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 155 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 16 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 06 (seis) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Octubre de 2020, dé la Obra: "Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV", adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 06 (seis) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Octubre de 2020 asciende a la suma total de pesos cinco millones ciento cuarenta mil quinientos noventa y nueve con 26/100 (\$ 5.140.599,26); y

Que la Firma José Eleuterio Pitón S.A. ha sustituido los fondos de reparo por el monto del Certificado de Obra N° 06 (seis) Redeterminado Provisorio, mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de pólizas N° 756.503 y N°

768.126 de la Compañía de Seguro Fianzas y Crédito S.A por el importe de pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00); y

Que la Unidad Ejecutora Provincial contará con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos SA N° 623029/2; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 06 (seis), correspondiente al mes de Octubre de 2020 Redeterminado Provisorio asciende a la suma total de pesos cinco millones ciento cuarenta mil quinientos noventa y nueve con 26/100 (\$ 5.140.599,26); de la Obra "Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV", adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 06 (seis) Redeterminado provisorio, correspondiente al mes de Octubre de 2020 Contra Partida Banco 79,9%, el cual asciende a la suma total de pesos cuatro millones ciento siete mil trescientos treinta y ocho con 81/100 (\$ 4.107.338,81); de la Obra citada en el artículo precedente, a la firma José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación - Contra Partida Banco 79,9%: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 92 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 9 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 15 - Subfuente 0663 - Inciso 9 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0302 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - (\$ 4.107.338,81).

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 156 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 16 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 06 (seis) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Octubre de 2020, de la Obra: "Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV", adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 06 (seis) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Octubre de 2020 asciende a la suma total de pesos cinco millones ciento cuarenta mil quinientos noventa y nueve con 26/100 (\$ 5.140.599,26); y

Que la Firma José Eleuterio Pitón S.A. ha sustituido los fondos de reparo por el monto del Certificado de Obra N° 06 (seis) Redeterminado Provisorio, mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de pólizas N° 756.503 y N° 768.126 de la Compañía de Seguro Fianzas y Crédito S.A por el importe de pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00); y

Que la Unidad Ejecutora Provincial contará con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos SA N° 623030/8; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 06 (seis) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Octubre de 2020 asciende a la suma total de pesos cinco millones ciento cuarenta mil quinientos noventa y nueve con 26/100 (\$ 5.140.599,26); de la Obra "Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV", adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 06 (seis) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Octubre de 2020 Contra Partida Provincia 20,10%, el cual asciende a la suma total de pesos un millón treinta y tres mil doscientos sesenta con 45/100 (\$ 1.033.260,45); de la Obra citada en el artículo precedente, a la firma José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación - Contra Partida Provincia 20,10%: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 00 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 00 - Obra 00 - Finalidad 9 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 9 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0962 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - (\$ 1.033.260,45).

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 157 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 16 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 08 (ocho) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Diciembre de 2020, de la Obra: "Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV", adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra 08 (ocho) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Diciembre de 2020 asciende a la suma total de pesos cuatro millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 08/100 (\$ 4.227.485,08); y

Que la Firma José Eleuterio Pitón S.A. ha sustituido los fondos de reparo por el monto del Certificado de Obra N° 08 (ocho) Redeterminado Provisorio, mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de póliza N° 768.126 de la Compañía de Seguro Fianzas y Crédito S.A por el importe de Pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00); y

Que la Unidad Ejecutora Provincial contará con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos SA N° 623029/2; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 08 (ocho) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Diciembre de 2020 asciende a la suma total de pesos cuatro millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 08/100 (\$ 4.227.485,08); de la Obra "Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV", adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 08 (ocho) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Diciembre de 2020 Contra Partida Banco 79,9%, el cual asciende a la suma total de pesos tres millones trescientos setenta y siete mil setecientos sesenta con 58/100 (\$ 3.377.760,58); de la Obra citada en el artículo precedente, a la firma José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación - Contra Partida Banco 79,9%: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 92 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 9 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 1 5 - Subfuente 0663 - Inciso 9 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0302 - Departamento 84 Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - (\$ 3.377.760,58).

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 158 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 16 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 08 (ocho) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Diciembre de 2020, de la Obra: "Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV", adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 08 (ocho) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Diciembre de 2020 asciende a la suma total de pesos cuatro millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 08/100 (\$ 4.227.485,08); y

Que la Firma José Eleuterio Pitón S.A. ha sustituido los fondos de reparo por el monto del Certificado de Obra 08 (ocho) Redeterminado Provisorio, mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de póliza N° 768.126 de la Compañía de Seguro Fianzas y Crédito S.A por el importe de pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00); y

Que la Unidad Ejecutora Provincial contará con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos SA N° 623030/8; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 08 (ocho) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Diciembre de 2020 asciende a la suma total de pesos cuatro millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 08/100 (\$ 4.227.485,08); de la Obra "Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV", adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.-

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 08 (ocho) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Diciembre de 2020 Contra Partida Provincia 20,10%, el cual asciende a la suma de pesos ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos veinticuatro con 50/100 (\$ 849.724,50); de la Obra citada en el artículo precedente, a la firma José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación - Contra Partida Provincia 20,10%: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 00 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 00 - Obra 00 - Finalidad 9 - Función 90 Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 9 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0962 - Departamento 84 Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - (\$ 400.000,00).

Artículo N° 4: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación - Contra Partida Provincia 20,10%: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 00 - Subprograma y 00 - Proyecto 00 - Actividad 00 - Obra 00 - Finalidad 9 - Función 90 Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0228 - Inciso 9 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0962 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - (\$ 449.724,50).

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 159 UEP

NO ADMITIENDO ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 16 de abril de 2021

VISTO:

La solicitud de Redeterminación de precios presentada por la Empresa "Volker Construcciones" correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 02/2020. Terminación UENI A/C en Ceibas - Depto. Islas del Ibicuy - Renglón 2.

CONSIDERANDO:

Que la obra corresponde a la Licitación Pública N° 02/2020, la cual fue adjudicada a la empresa "Volker Construcciones"; y

Que la Contratista ha presentado documentación inherente a la Redeterminación de Precios de la Obra, en fecha 05 de Marzo de 2021; y

Que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del Proceso de Redeterminación de Precios, emite Informe sobre la Solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria N° 1; y

Que, considerando que la fecha del contrato es 23 de Febrero de 2021, el mes de corte solicitado resulta invalido, siendo viable como primer mes de corte a solicitar por la contratista: Febrero de 202. Cabe señalar que conforme a la norma, el mes de quiebre estadístico solicitado no puede en ningún caso aplicarse en instancias anteriores a la vigencia del contrato, el cual da origen a las obligaciones y derechos de las partes contratantes; y

Que ha tomado la intervención de su competencia el Área Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precio de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública";

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: No admitir la adecuación provisoria N° 1 solicitada por la Empresa "Volker Construcciones", correspondiente a la obra Licitación Pública N° 02/2020. Terminación UENI A/C en Ceibas - Depto. Islas del Ibicuy - Renglón 2, con mes base Septiembre de 2020 y mes de corte Enero de 2021, quedando a la espera de una nueva presentación de adecuación provisoria conservando mes base y modificando mes de corte a uno posterior a la fecha de firma de contrato.-

Artículo N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 160 UEP

APROBANDO ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 16 de abril de 2021

VISTO:

La solicitud de Redeterminación de precios presentada por la Empresa "Volker Construcciones" correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 02/2020. Terminación UENI A/C en Ceibas - Depto. Islas del Ibicuy - Renglón 2.

CONSIDERANDO:

Que la obra corresponde a la Licitación Pública N° 02/2020, la cual fue adjudicada a la empresa "Volker Construcciones"; y

Que la Contratista ha presentado documentación inherente a la Redeterminación de Precios de la Obra, en fecha 26 de Marzo de 2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 691/2016, acompañando el detalle del cálculo de la variación de referencia; y

Que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del Proceso de Redeterminación de Precios, emite Informe sobre la Solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, tomando como mes base de la adecuación provisoria N° 1 Septiembre de 2020 y como mes de salto Febrero de 2021; y

Que, de dicho informe surge que se fija la adecuación provisoria de precios en pesos cinco millones seiscientos ocho mil quinientos cuarenta y tres con 67/100 (\$ 5.608.543,67), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos doscientos ochenta mil cuatrocientos veintisiete con 18/100 (\$ 280.427,18); y

Que ha tomado la intervención de su competencia el Área Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precio de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública";

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 1 por la Empresa "Volker Construcciones", correspondiente a la obra Licitación Pública N° 02/2020. Terminación UENI A/C en Ceibas - Depto. Islas del Ibicuy - Renglón 2, por el monto de pesos cinco millones seiscientos ocho mil quinientos cuarenta y tres con 67/100 (\$ 5.608.543,67), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos doscientos ochenta mil cuatrocientos veintisiete con 18/100 (\$ 280.427,18).

Artículo N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

CURRICULUM**HONORABLE CAMARA DE SENADORES**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19° Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Luis Francisco MÁRQUEZ CHADA, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Juez Civil y Comercial con competencia Laboral de la Ciudad de Victoria, Expte. N° 14.450. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Luis Francisco, Márquez Chada

Fecha de Nacimiento: 06/10/1988

Lugar de Nacimiento: Santa Fe

D.N.I. N°: 33.945.484

II - TÍTULOS ACADEMICOS:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Universidad Católica Argentina de Rosario (2011)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

- . Matricula Profesional (2011)
- . Empleado Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rosario (2011)
- . Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Victoria (2017 hasta la actualidad)

IV- ESPECIALIZACIONES:

- . Especialización en Magistratura, (UCA – Rosario - 2020)
- . Especialización en Derecho de Daños, (UCA – Rosario - 2020)
- . Especialización en Derecho de Trabajo, (UCA – Rosario - 2021)
- . Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos, Universidad de Bolonia (2019)

V - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

- . Asistente Taller sobre Perspectiva de Género (Tribunal Superior de Justicia- 2018)
- . Participante Webinar “Nueva Ley de Procedimientos Constitucionales de la Provincia de Entre Ríos (Instituto Dr. Juan Bautista Alberdi- 2020)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Diego Luis ESTEVES, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala N°1, de la Ciudad de Concordia, Expte. N° 14.452. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Diego Luis Esteves

Fecha de Nacimiento: 06/05/1960

Lugar de Nacimiento: Concordia

D.N.I. N°: 13.940.151

II - TÍTULOS ACADEMICOS:**UNIVERSITARIOS**

- . Abogado, Universidad Nacional del Litoral (1985)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

- . Matricula Profesional (1985)
- . Juez de Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Concordia (2016 hasta la Actualidad)
- . Profesor Adjunto Legislación Laboral y de Seguridad Social (UNER)

IV- ESPECIALIZACIÓN

- . Especialización en Derecho de Empresa, UNL- 2000.

V - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- . Asistente “Curso Anual Capacitación Magistratura Judicial” (Instituto Juan B. Alberdi- 2017)
- . Asistente “Jornada de Oralidad en Proceso Civil y Comercial” (Inst. Juan B. Alberdi- 2018)
- . Asistente “Curso de Diplomado en Derecho Civil” (Poder Judicial de La Pampa-2020)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Flavia Elisa PASQUALINI, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Nº1 de la Ciudad de Concordia, Expte. Nº 14.451. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Flavia Elisa Pasqualini

Fecha de Nacimiento: 08/11/1968

Lugar de Nacimiento: Rosario

D.N.I. Nº: 20.298.149

II - TÍTULOS ACADEMICOS:**UNIVERSITARIOS**

- . Abogada, Universidad de Belgrano (1993)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

- . Matricula Profesional (1994)
- . Jueza de Juzgado Civil y Comercial Nº 5 de Concordia (2010)
- . Vocal Interina de la Cámara de Apelaciones Civil y comercial (actualidad)

IV- ESPECIALIZACIÓN:

- . Especialización en Derecho Procesal Civil, UNL- 2000

V - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- . Asistente “Taller audiovisual sobre Violencia Familiar” (Universidad de Belgrano - 1991)
- . Asistente “Jornada de Derecho de Familia” (Colegio de Abogados- 2005)
- . Asistente “Proyecto de Reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos” (Asociación de Estudios de la Región- 2005)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de

Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Jorge Ignacio PONCE, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Juez Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia, Expte. N° 14.477. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.). -

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Jorge Ignacio Ponce

Fecha de Nacimiento: 22/07/1975

Lugar de Nacimiento: Concordia

D.N.I. N°: 24.467.334

II - TÍTULOS ACADEMICOS:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Católica de Santa Fe (2002)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matricula Profesional (2003)

. Secretario Juzgado Civil y Comercial N°3 de Concordia (2008)

. Juez de Juzgado Civil y Comercial N° 1 y N°3 (Actualidad)

IV- ESPECIALIZACIÓN:

. Especialización en Derecho Procesal Civil, UNL

. Diplomatura en Nuevo Código Civil (CEADE- 2019)

V - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

. Asistente a las “Jornadas sobre la Nueva Constitución de la Provincia de Entre Ríos” (Instituto Juan B. Alberdi- 2009)

. Asistente “Jornada del Fuero Civil y Comercial” (Asociación de la Magistratura – 2012)

. Asistente a la “Jornada del Fuero Civil y Comercial 2019” (Asociación de la Magistratura)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Céspedes Belkys Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19681, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BELKYS CARMEN CESPEDES, M.I.: 5.045.671, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/06/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de septiembre de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00034111 3 v./18/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Paramo Roberto Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31638, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO OSVALDO PARAMO, M.I. Documento Nacional Identidad 8.006.730, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08-03-2017. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 27 de septiembre de 2022 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00034127 1 v./17/10/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Castillo Rubén Darío Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17442, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO RAMON DEL CASTILLO, M.I.: 14.357.798, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/10/1996. Publíquese por un (1) día

Paraná, 12 de agosto de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00034130 1 v./17/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zamero Guarino - Seimandi María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31575, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUARINO ZAMERO, M.I. N° 5.911.560, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, el 21-09-1982; y de MARIA DEL CARMEN SEIMANDI, M.I. N° 3.792.403, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo – Entre Ríos el 01-10-2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 12 de septiembre de 2022 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00034131 1 v./17/10/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tonarelli Higinia Antonia y Espeleta José Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18453, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HIGINIA ANTONIA TONARELLI, M.I.: 2.806.980, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21-01-2010, y de JOSÉ RAÚL ESPELETA M.I N° 5.899.732, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26-08-2015. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 16 de septiembre de 2022 - Lanzi Silvina Magdalena, secretaria.

F.C. 04-00034136 1 v./17/10/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Oropeza Nélida Mabel s/ Sucesorio ab intestato" N° 20876, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉLIDA MABEL OROPEZA, M.I. N° 20.126.190, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/06/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de agosto de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00034138 1 v./17/10/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Battaui Ofelia Nélida - Gabas Hugo Miguel s/ Sucesorio ab intestato" N° 21393, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA NÉLIDA BATTAUZ, D.N.I. N° 2.369.728, y HUGO MIGUEL GABÁS, DNI N° 5.908.946, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Hernandarias, en fechas 30/12/2015 y 11/06/2022, respectivamente. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 3 de octubre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00034140 1 v./17/10/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Baes Ricardo Estelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36150, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ESTELIO BAES, DNI N° 5.955.249, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/08/2022. Publíquense por un día.

Paraná, 3 de octubre de 2022 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00034142 1 v./17/10/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romera Montoza Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36164, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMERA MONTOZA, DNI N° 13.631.852, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/10/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 4 de octubre de 2022 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00034161 1 v./17/10/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Regner Héctor Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20284, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ROBERTO REGNER, M.I.: 12.284.527, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/03/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de octubre de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00034165 1 v./17/10/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “López María Ester s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 20288, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER LOPEZ, M.I.: 10.229.847, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/03/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de septiembre de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00034167 1 v./17/10/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez (secretario), en autos caratulados “Escalante Marciano s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15949-22, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ESCALANTE MARCIANO, D.N.I. N° 5.816.903, fallecido el día 06 de Diciembre de 2017, vecino que fuera de la localidad de B° El Brillante, San José, Departamento Colón, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: “Colón 5 de Septiembre de 2022.- 1... 2... ...3... ... 4. Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz- Jueza”.-

Colón, de Septiembre de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00034139 3 v./19/10/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “España María Josefa s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15261), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante ESPAÑA MARIA JOSEFA, D.N.I. N° 0.846.054, ocurrido el día 19 de Mayo de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 13 de junio de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Josefa España -D.N.I. N° 0.846.054-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 9 de septiembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00034163 3 v./19/10/2022

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28, 2° piso, de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Estevez -Interino-, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Ramat, Gladis Mabel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9768), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GLADIS MABEL RAMAT, D.N.I. N° 13.575.996, fallecida en Concordia el día 01/03/2017, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Concordia, 06 de abril de 2022: Visto: ..., Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender

en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladis Mabel Ramat, DNI N° 13.575.996, fallecida en fecha 01/03/2017, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6@jusestrerios.gov.ar

Concordia, 12 de abril del 2.022 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00034128 3 v./19/10/2022

-- -- --

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, y Secretaria N° 1 de quien suscribe ; en autos caratulados : "González, Nemesio Jesús s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13892), cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don NEMESIO JESÚS GONZALEZ -DNI N° 11.255.556-, fallecido en Concordia el día 2 de septiembre de 2021, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice "Concordia, 12 de septiembre de 2022. Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Maira Susana González -DNI N° 25.694.521-, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la letrada María Paula Buktenica, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nemesio Jesús González -DNI N° 11.255.556- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 10.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV-. Conste".

Concordia, 30 de septiembre de 2022 - José María Ferreyra, Secretario

F.C. 04-00034132 3 v./19/10/2022

-- -- --

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, E.R. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, y Secretaria del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos caratulados "Luna, Edgardo Rubén s/ Sucesorio ab intestato- (Expte. N° 7578), iniciado el 7/09/2022 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del señor EDGARDO RUBEN LUNA, D.N.I. N° 8.039.194, argentino, nacido en Feliciano, Entre Ríos el 12 de mayo de 1950, fallecido: en Concordia Entre Ríos el 17 de febrero de 2017, vecino que fuera de esta Ciudad.

Se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2022. Visto:..... Resuelvo:..... 1.- Tener2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edgardo Rubén Luna, D.N.I. N° 8.039.194, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio 5.- Tener6.- Hacer saber 7.- Dar 8.- Notificar 9.- Tener A lo demás, oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Subrogante"

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Concordia, 23 de septiembre de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00034134 3 v./19/10/2022

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, E.R. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, y Secretaria del Dr. Alejandro Centurión, Secretario Suplente, en los autos caratulados "Carnevale, Julio José y Velazco, Ramona s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7555), iniciado el 16/08/2022 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los cónyuges JULIO JOSE CARNEVALE, D.N.I. N° 5.709.867, argentino, nacido en Monte Caseros, Provincia de Corrientes el día 5 de julio de 1945; y RAMONA VELAZCO, D.N.I. N° 5.131.229, argentina, nacida en Alvear, Provincia de Corrientes el 19 de mayo de 1948, ambos vecinos que fueran de esta Ciudad.- Fallecidos: Julio José Carnevale en Concordia el día 25 de junio de 2009 y Ramona Velazco en Concordia el día 01 de junio de 2022.-

Se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Concordia, 22 de septiembre de 2022. Visto:.... Resuelvo: 1.- Agregar ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Julio José Carnevale, D.N.I. N° 5.709.867 y de Ramona Velazco, D.N.I. N° 5.131.229, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio5.- Citar 6.- Manifestar 7.- Desglosar 8.- Dar 9.- Notificar 10.- Tener ... 11.- Mandar abonar A lo demás, oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Subrogante".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Concordia, 30 de septiembre de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00034135 3 v./19/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, el Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Prebel, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13911, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: PREBEL MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 5.822.518, fallecido el día 29 de Marzo de 2022, en Concordia, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Concordia, 21 de Septiembre de 2022 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00034141 3 v./19/10/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dreiling Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15427, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PEDRO DREILING, DNI M N° 5.942.439, vecino que fuera de Villa Valle María, Dpto. Diamante, fallecido en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, en fecha 19 de marzo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de septiembre de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00034097 3 v./18/10/2022

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zamaniego Lucía Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6123/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZAMANIEGO LUCÍA ELVIRA, DNI MI 18.542.764, fallecida el día 22 de julio de 2020, con último domicilio en Champagnat s/n°, 2, Departamento 62, Barrio 12 de Octubre de Chajarí. -

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 20 de septiembre de 2022.-... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Lucia Elvira Zamaniego, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario

“El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Chajarí, 22 de setiembre de 2022 - Verónica Patricia Ramos, Secretaria

F.C. 04-00034080 3 v./17/10/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Cluterbuk, Claudio Cesar s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14744/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CLAUDIO CESAR CLUTERBUK, D.N.I. N° 27.783.817, fallecido el día 13/06/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 28 de septiembre de 2022... Declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Claudio Cesar Cluterbuk, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 28 de septiembre de 2022 - Facundo Munggi, Secretario.

F.C. 04-00034090 3 v./17/10/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Nonino, María Luisa Ramona s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14693/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA LUISA RAMONA NONINO, D.N.I. N° 5.058.105, nacida el día 09/11/1930, fallecida el día 11/01/2022, en San Jaime de la Frontera, a los 91 años, viuda de Juan Saucedo -DNI 1.900.742-, hija de Umberto Nonino y Lucía Cerensano, domiciliado en Colonia Oficial N° 9, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 18 de agosto de 2022. Proveyendo el escrito inicial y el de fecha 17/08/2022, cumplido lo requerido en fecha 11/08/2022, tener por presentados a los Señores Marta Isabel Saucedo, Lucía Ofelia Saucedo, Juan Israel Saucedo y Selva Verónica Pereyra, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso Sucesorio “ab-intestato” de la Señora María Luisa Ramona Nonino, vecina que fuera de Colonia oficial N° 9 de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 13 de septiembre de 2022 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00034126 3 v./19/10/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Gustavo Esteban S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9402, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO ESTEBAN LOPEZ, Documento Nacional Identidad N° 17.238.288, fallecido el día 01 de septiembre de 2022, en Médanos, Departamento Islas.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00034092 3 v./17/10/2022

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Estremero Gloria Natalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14083, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GLORIA NATALIA ESTREMER, D.N.I. N° 2.809.892, fallecida el día 26/5/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario suplente

F.C. 04-00034110 3 v./17/10/2022

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Elba Elizabeth s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14139, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ELBA ELIZABETH BOHL, D.N.I. N° 13.815.414, fallecida el día 25/4/2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario suplente.

F.C. 04-00034114 3 v./18/10/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Susana M.G. Rearden -Juez suplente-, Secretaria N° 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Farabello María Angélica s/ Sucesorio testamentario", Expte. 14129/22, con fecha de inicio de 13-09-2022 y de apertura del 30-09-2022, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARÍA ANGÉLICA FARABELLO, Documento Nacional Identidad N° 1.830.919, nacida el 23/12/1932, fallecida el 02/06/2022 en Gualeguaychú, con último domicilio en calle N° Urquiza 1498, de esta ciudad. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 3 de Octubre de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario suplente

F.C. 04-00034129 1 v./17/10/2022

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "Muñoz Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7075, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MUÑOZ, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 18/08/2019.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 27 de septiembre de 2022 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00034166 1 v./17/10/2022

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Ayala Félix Zacarias - Vergara Petrona Isidora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7100, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX ZACARIAS AYALA y PETRONA ISIDORA VERGARA, vecinos que fueran de esta ciudad, fallecidos en Nogoyá, provincia de Entre Ríos, el 13/09/1964 y 24/06/2022, respectivamente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 26 de septiembre de 2022 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00034174 1 v./17/10/2022

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Van Dembruk, Rubén Armando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5461), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del Señor RUBEN ARMANDO VAN DEMBRUK (DNI M N° 5.832.812), ocurrida el 21 de julio de 2022 en Villaguay, Entre Ríos; cuyo último domicilio real era en Ruta Nacional N° 18 Km 188 de Jubileo, Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 12 de septiembre de 2022. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 2.- Aceptar la prórroga de competencia interesada por el peticionante y, consecuentemente, declarar la competencia territorial del suscripto con los alcances explicados precedentemente. -3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Armando Van Dembruk (DNI M N° 5.832.812). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Villaguay -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo"

San Salvador, 23 de setiembre de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00034078 3 v./17/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez - a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Joamas, Elda Ramona s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5460), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la Señora ELDA RAMONA JOAMAS (DNI F 1.904.461), ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 12 de noviembre de 2019; cuyo último domicilio real era en calle Francisco Malarin N° 344 de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 6 de septiembre de 2022. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada mediante las presentaciones electrónicas que anteceden y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; resuelvo: ... 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 23 de setiembre de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00034113 3 v./18/10/2022

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Pandiani, Carlos Andrés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5448) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante CARLOS ANDRES PANDIANI (DNI N° 7.852.530), nacido en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil viudo, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de Concordia, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de Julio de 2.022.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 29 de agosto de 2022... Visto: ... Resuelvo: 1...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Andrés Pandiani (DNI N° 7.852.530), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldó" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6...- 7.- Tener presente lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos. 8...-9...- Notifíquese (SNE).- Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 29 de Septiembre de 2.022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00034123 3 v./19/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Prov. de Entre Ríos, Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, en los autos caratulados "Kilstein, Alberto S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5474, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de KILSTEIN ALBERTO, D.N.I. N° 5.808.663, vecino que fuera de San Salvador, fallecido en Rosario, Departamento Homónimo, Provincia de Santa Fe, en fecha 30/06/2022.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: "San Salvador, 13 de Septiembre de 2.022.-... -Visto:...; Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alberto Kilstein (D.N.I. N° 5.808.663), vecino que fuera de la ciudad de San Salvador.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" o "El Heraldó" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-... - Fdo. Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez Civil, Comercial Y del Trabajo".-

San Salvador, 27 de Septiembre de 2.022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00034137 3 v./19/10/2022

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli – Secretario Interino, en los autos caratulados "Gay Alpio Nemesio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10.271, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAY ALPIO NEMESIO, DNI N° 5.785.146, vecino que fuera de ciudad, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la misma el 17/06/2.021, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 CCC (Ley 26.994).-

Transcribo la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2021... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Alpio Nemesio Gay, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Notifíquese Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 28 de marzo de 2.022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00034122 1 v./17/10/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Carruego Martín Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 9698, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTÍN GABRIEL CARRUEGO, DNI N° 23.088.305, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, departamento de igual nombre en la Provincia de Entre Ríos, fallecido en Maciá (ER), el 28 de setiembre de 2019.- Publíquese por un día-

Villaguay, 19 de Septiembre de 2022 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00034124 1 v./17/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Norberto Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9709, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO EMILIO GODOY, DNI N° 10.576.397, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, departamento del mismo nombre en la Provincia de Entre Ríos; fallecido en Villaguay (E.R.), en 07 de Septiembre de 2022.- Publíquese por un día-

Villaguay, 28 de Septiembre de 2022 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio.

F.C. 04-00034144 1 v./17/10/2022

REMATES

URUGUAY

Por Roque Mario Piñón

Matr. 603 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados: "Calimboy S.A. - Quiebra s/ Incidente de venta (legajo)", Expte. N° 3966C, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes que componen el Lote N° 30 y 37 que se encuentran en la planta de Villa Mantero de la fallida Calimboy S.A. C.U.I.T. N° 30-63831571-4, oportunamente incautados en el proceso de quiebra principal, en las condiciones y estado en que se encuentran, los que serán subastados por lotes independientes, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Roque Mario Piñón, Matrícula profesional: 603 CMPER, los que a continuación se describen: Lote N° 30: dominio EEO086, Fiat Palio ELX16V, Sedan 3 Ptas., Año 2003 (incompleto). Lote N° 37: dominio CKN491, Toyota Pick-Up, Hilux 4 x 4 Cabina Doble SR5, Año 1998.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará de la siguiente manera: Lote N° 30: se iniciará el 8/11/2022 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 15/11/2022 a la hora 9:00. Lote N° 37: se iniciará el 8/11/2022 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 15/11/2022 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas

físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subastas.jusentrerios.gob.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: a) Base: Lote N° 30: saldrá a la venta, sin base y al mejor postor, tal como dispone la normativa concursal pertinente -art. 208 de la Ley de Concursos y Quiebras -en adelante Lcyq- estableciéndose el monto incremental en pesos veinte mil (\$ 20.000). Lote N° 37: saldrá a la venta, sin base y al mejor postor, tal como dispone la normativa concursal pertinente -art. 208 Lcyq- estableciéndose el monto incremental en pesos veinte mil (\$ 20.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio, IVA y otros conceptos: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más el IVA determinado oportunamente por la Sindicatura respecto al lote N° 30: dominio EEO086 corresponde aplicar alícuota del 21% en tanto al Lote N° 37: dominio CKN491 corresponde aplicar alícuota del 10,5%, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE y art. 570 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos -en adelante CPCCER-. d) Postor remiso: Llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra con más el IVA que correspondiere y el impuesto de sellos que se detalla en el párrafo siguiente, se procederá a la entrega de los bien dentro del plazo de diez días, siendo cualquier gasto y actividad que requiera el retiro y entrega de los bienes a exclusivo cuenta, riesgo y cargo del adquirente. f) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva o depositar dicho importe en la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones principales caratuladas: "Calimboy S.A. s/ Quiebra", Expte. N° 3, F. 419, Año 2008, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-199825/8, CBU. 3860005803000019982585, CUIT. 30-68109776-3. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279, Código Fiscal). 3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un medio periodístico de esta ciudad, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos el teléfono y oficina de contacto del martillero para coordinar visitas; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda el expediente a disposición de las partes interesadas para el examen de las constancias correspondientes por mesa de entradas del Juzgado o a través de la mesa virtual pública: <https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes/6234a991afdb0c000813d1d1>

El enajenador, Roque Piñón, podrá ser contactado para coordinar visitas y demás consultas por teléfono al N° 03442-15628912 o en el domicilio de calle Galarza 1348 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. Se hace saber N° CUIT del Martillero: 20-14691637-7 y de la Fallida: 30-63831571-4. Concepción del Uruguay, 30 de septiembre de 2022 - Carolina Rosa Vitor, Secretaria

USUCAPION**PARANA**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Antonio Ramón c/ Herederos y/o sucesores de Justo Alarcón y otra s/ Usucapición (**Digital**)" Exp. N° 21913, cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a Justo Alarcón, Dominga Rodríguez de Alarcón, Ceferino Alarcón, Mercedes Alarcón y Juana Alarcón, sus herederos y sucesores y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dto. Paraná, Distrito Antonio Tomás, Colonia Hernandarias, Centro Rural de Población Antonio Tomás, con una superficie de treinta y un hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas (31 Ha, 85 a, 44 ca), Plano N° 221744, sin matrícula, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta amojonada 1-2, de rumbo S 44° 31' E de 765,00 metros, lindando con Antonio Ramón Pérez

SURESTE: Recta amojonada 2-3, de rumbo S 45° 40' O de 416,40 metros, lindando con Calle Pública Cerrada.

SUROESTE: Recta amojonada 3-4, de rumbo N° 44° 31' O de 765,00 metros, lindando con Calle Pública.

NOROESTE: Recta amojonada 4-1, de rumbo N 45° 40' E de 416,40 metros, lindando con Dieguifama SA., para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -art. 329 CPCCER-.

Paraná, 5 de octubre de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria

F.C. 04-00034146 2 v./18/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría N° 5, en los autos "Ledesma Fabio Néstor c/ América Antonieta Gentile sus herederos y/o sucesores s/ Usucapición" (Expte. N° 30325) cita y emplaza a los que se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir, consistente en lote de terreno, ubicado en la ciudad de Paraná, zona de Chacras, Chacra N° 168, que se identifica como Lote Número Treinta de la Manzana 6, del Loteo aprobado por Ordenanza Municipal N° 4641, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S. 78° 59' E. de 9,84 mt. con Rubén Daniel Aguilar;

ESTE: Dos rectas a los siguientes rumbos: 2-3 al S. 9° 00' O. de 14,48 mt. y 3-4 al S. 9° 52' O. de 27,66 mt. ambas con Nadia Eugenia Romero (Poseedora);

SUR: Recta 4-5 al rumbo N. 80° 08' O. de 10,06 mt. con calle Los Alelles;

OESTE: Cuatro rectas a los siguientes rumbos: 5-6 al N. 9° 33' E. de 4,95 mt.; 6-7 al N. 10° 17' E. de 20,77 mt.; 7-8 al N. 9° 34' E. de 6,57 mt.; las tres con Mario Ángel Gabotto y otro; y 8-1 al N. 9° 22' E. de 10,04 mt. con Julio Abelardo Díaz, que según Plano de Mensura N° 221663 consta de una superficie de 421,15 mts.2, Partida 274505-5, Partida Municipal 42349, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329° CPCC.

Paraná, de octubre de 2022 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00034184 2 v./18/10/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dabin Marta Beatriz y otros c/ Bovier o Bouvier de Levrand o Lebran María Catalina s/ Usucapición" Exp. N° 17739, iniciado el 02/09/2016, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a María Catalina Bovier y/o sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Oro Verde, ejido de Oro Verde, P.A.P.C.U.S., Sección N° 4, domicilio parcelario en Calle Pública s/n, con una superficie de 20 hs 27 as 52 cas, según plano de mensura N° 213329, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en el año 1924, al Folio 628 del Tomo 5 (Sup. 16 hs 18 as 73 cs) y al Folio 16v del Tomo 8 (4 hs 03 as 99 cs), de

titularidad de María Catalina Bouvier para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

Paraná, 11 de octubre de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00034185 2 v./18/10/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Vázquez María Alejandra y otros c/ Zapata de Cabrera Rosa Ramona y otros s/ Usucapión", Expte. N° 5532/20, cita por quince días a todas las personas, y especialmente a Antonio Tomas Cabrera y/o sus herederos y/o sus sucesores, que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Planta urbana, Ex-chacra 92, Manzana 29, domicilio parcelario 1° de Mayo N° 2265 de Chajarí, y que tiene una superficie de doscientos setenta metros cuadrados (270 mts2) de acuerdo a Plano de Mensura N° 45.085 confeccionado por el Agrimensor Julio Roberto Grigolatto en fecha febrero de 2019, aprobado por la Dirección de Catastro en fecha 16 de mayo de 2019, con los siguientes límites y linderos:

Al NORESTE: con Ramona Zapata mediante recta 1-2 al Sureste 45° 10' de 30,00 m.;

Al SURESTE: con Rosa Ramona Zapata mediante recta 2-3 al Suroeste 44° 50' de 9,00 m.;

Al SUROESTE: con Sara Josefa Dallacaminá mediante recta 3-4 al Noroeste 45° 10' de 30,00 m; y,

Al NOROESTE: con Avenida 1° de Mayo mediante recta 4-1 al Noreste 44° 50' de 9,00 metros.-

La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 28 de septiembre de 2022. Téngase presente lo informado por la actuaria. Asimismo....- Habiéndose dado cumplimiento al recaudo establecido en el art. 142 C.P.C.C., cítese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente a Antonio Tomas Cabrera y/o sus herederos y/o sucesores; para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2° y 3°, 472, 474, 329 y 132 inc. 1° del código citado). - La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Firmado:- Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 11 de octubre de 2022 – Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00034186 2 v./18/10/2022

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "González Silvina Marisol S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4578, en fecha 27.09.2022 se ha declarado la quiebra de la señora SILVINA MARISOL GONZÁLEZ, DNI N° 32.619.203; CUIL N° 27-32619203-7, argentina, con domicilio real en calle Reforma Universitaria N° 1886 y domicilio procesal en calle Alem N° 435, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.12.2022 inclusive, siendo sus datos de contacto correo electrónico: bittidiegoa@yahoo.com.ar y teléfono móvil: 0343-154065688.

Se han fijado los días 23.02.2023 y 11.04.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 06 de octubre de 2022 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001493 5 v./20/10/2022

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Cavallo Liliana Rosa S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4561, en fecha 21.09.2022 se ha declarado la quiebra de la señora LILIANA ROSA CAVALLO, DNI N° 11.807.693; CUIL N° 27-11807693-7, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Avda. de las Américas N° 5388 y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 09:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y viernes de 09:00 a 12:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.12.2022 inclusive.

Se han fijado los días 20.02.2023 y 05.04.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de septiembre de 2022 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001494 5 v./20/10/2022

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 18285 caratulados: “Rodríguez Juan Marcelo s/ Violencia de genero”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Marcelo Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I.- Declarar a JUAN MARCELO RODRÍGUEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de lesiones leves calificadas, amenazas y abuso sexual con acceso carnal, unidos bajo las reglas del concurso real, todo en contexto de violencia de género; y condenarlo a la pena de siete años y tres meses de prisión y accesorias legales –artículos 12, 92 en función del 89 y 80 inc. 1 y 11, 149 bis, 1° párrafo, 1ª parte, 119, 3° párrafo, 55, 45, 40 y 41 del Código Penal; Ley Nacional N° 26.485 y Ley Provincial N° 10.058; y 391 del Cód. Proc. Penal-, la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1, adonde será trasladado por la División Alcaidía de Tribunales. II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... Fdo: Marina E. Barbagelata - Jueza de Garantías N° 1”.-

El nombrado Juan Marcelo Rodríguez, es argentino, DNI N° 34.057.963, nacido en Paraná, el 10/12/1988, domiciliado en Galán y Los Ceibos, sobre calle Galán, Casa 9, de Paraná, hijo de Felipe Rodríguez y de Rosa Antonia Rodríguez con prontuario Policial N° 765.298 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 08/07/2028 (ocho de julio de dos mil veintiocho).-

Paraná, 6 de octubre de 2022 - Nancy Guadalupe Bizai, directora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015810 3 v./17/10/2022

En los autos N° 19270 caratulados: “Jacob Víctor Daniel - Mónaco Juan Cruz s/ Tentativa de homicidio (víctima: Martínez Alberto Ramón)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Víctor Daniel Jacob.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós ... Resuelvo: I.- Declarar a VICTOR DANIEL JACOB, D.N.I. N° 19.871.255, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable de los delitos de: violación de domicilio -artículo 150 del Código Penal- y lesiones graves, -artículo 90 del Código Penal- concursados realmente entre sí y en calidad de co- autor, arts. 45 y 55 del Código Penal- y, condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo -cfme. art 5, 40, 41 del C. Penal y, art. 391 del C.P.P.- debiendo -una vez firme la presente- practicarse computo por parte de la señora Directora de la OGA.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... Fdo: Susana Ma. Paola Firpo Jueza de Garantías N° 5”.-

El nombrado Víctor Daniel Jacob, es argentino, DNI N° 19.871.255, nacido en Paraná, el 01/05/2002, domiciliado en Barrio Anacleto Medina, calle Los Minuanes N°620, de Paraná, hijo de "Pipi" Becerra -f- y de Alicia Erminda Jacob.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/08/2025 (cuatro de agosto de dos mil veinticinco).-

Paraná, 5 de octubre de 2022 - Nancy Guadalupe Bizai, directora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015811 3 v./17/10/2022

-- -- --

En los autos N° 19799 caratulados: “Gerding Marcos Robustiano s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (denunciante: F.M.G. - en perjuicio de M.G. y A.G.)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcos Robustiano Gerding.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I) Declarar a MARCOS ROBUSTIANO GERDING autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterado y doblemente calificado (artículo 119, 3º. y 4º párrafo, incs. b) y f) del Código Penal), en concurso real (art. 55 del Código Penal) y condenarlo a la pena de ocho años de prisión efectiva. II)... III) ... IV) ... V)... Fdo: Dra. Carola Bacaluzzo - Jueza de Garantías N° 7”.-

El nombrado Marcos Robustiano Gerding, es argentino, DNI N° 41.841.269, nacido en San Martín Pcia. de Chaco, el 12/04/1999, domiciliado en Florentina Gómez Miranda N° 779 de Crespo, hijo de Adolfo Gerding y de Mónica Griselda Fernández con prontuario Policial N° 827.628 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/10/2029 (dos de octubre de dos mil veintinueve).-

Paraná, 4 de octubre de 2022 - Nancy Guadalupe Bizai, directora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015812 3 v./17/10/2022

EXPURGO EXPEDIENTE**PARANA**

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes remitidos por los organismos judiciales de las jurisdicciones Gualeguay, Feliciano, Rosario del Tala y Diamante, cuyas listas correspondientes estarán disponibles en las respectivas Superintendencias como así también en la sede del Archivo Judicial de Paraná, con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.-

Paraná, 4 de octubre de 2022 - Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Superior Tribunal de Justicia Secretario de Superintendencia N° 3

F.C. 04-00034133 3 v./19/10/2022

LICITACIONES**PARANA**

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

“Construcción Centro de Atención Primaria de Salud “Dr. Jorge Laurent” - Puerto Algarrobo - Departamento La Paz”

Licitación Pública N° 32/22

Obra autorizada por Resolución N° 1820/22 MPlyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “Construcción Centro de Atención Primaria de Salud “Dr. Jorge Laurent” - Puerto Algarrobo - Departamento La Paz”.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la localidad de Puerto Algarrobo - Departamento La Paz.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 11 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en las oficinas del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, sita en 1° Piso de Casa de Gobierno-De la Puente s/n° – Paraná - Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.496.924,56 (pesos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro con 56/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 17.147.847,19 (pesos diecisiete millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete con 19/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Ciento Veinte (120) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 28 de Octubre de 2022.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 28 de Octubre de 2022.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001496 2 v./18/10/2022

-- -- --

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

“Construcción de Centro de Salud “Clodomiro Ledesma” - Clodomiro Ledesma - Departamento Concordia”

Licitación Pública N° 33/22

Obra autorizada por Resolución N° 1819/22 MPlyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “Construcción Centro de Salud “Clodomiro Ledesma” - Clodomiro Ledesma - Departamento Concordia”.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la localidad de Clodomiro Ledesma, distante a 25 Km del centro de la ciudad de Concordia - Departamento Concordia.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 11 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas, en las oficinas del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, sita en 1º Piso de Casa de Gobierno-De la Puente s/nº – Paraná - Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.254.817,56 (pesos veinte millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diecisiete con 56/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 14.178.372,08 (pesos catorce millones ciento setenta y ocho mil trescientos setenta y dos con 08/100.-).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Ciento Veinte (120) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 28 de Octubre de 2022.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 28 de Octubre de 2022.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001497 2 v./18/10/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

Licitación Pública N° 02/2022

APERTURA: 21 de octubre de 2022.-

OBJETO: licitación para la explotación del bar y comedor “El Flotante”

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos (\$2.500.00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias

HORA: 11:00 horas.

Hernandarias, 6 de octubre de 2022 – Juan Maldonado, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00034074 5 v./19/10/2022

MUNICIPALIDAD DE CRESPO**Licitación Pública N° 25/2022.-**

OBJETO: Adquisición de 1.000 m3 hormigón elaborado h21 y

500 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiocho millones (\$ 28.000.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de octubre de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 6 de octubre de 2022 - Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros.

F.C. 04-00034100 3 v./18/10/2022

-- -- --

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 35/22**

OBJETO: Adquisición de placas de A°G° de 1,22m x 2,44m, ESP=2mm.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinte millones doscientos cincuenta mil (\$ 20.250.000,00).-

APERTURA: El 31/10/22 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras por Administración, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248304 - Int. 115/130, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, ciudad de Paraná. Podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco Entre Ríos, sucursal Paraná centro - ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos N° 0095059 – clave bancaria Única N° 3860001001000000950597, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos veinte mil (\$ 20.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 12 de octubre de 2022 – Hernán R. Góngora, a/c Dirección de Despacho DPV.

F.C. 04-00034116 3 v./19/10/2022

-- -- --

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 36/22**

OBJETO: Adquisición de suelo calcáreo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones ciento sesenta mil (\$ 6.160.000,00).-

APERTURA: El 31/10/22 a las 10:30 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, ciudad de Paraná. Podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco Entre Ríos, sucursal Paraná centro - ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos N° 0095059 – clave bancaria Única N° 3860001001000000950597, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil ciento sesenta (\$ 6.160,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 12 de octubre de 2022 – Hernán R. Góngora, a/c Dirección de Despacho DPV.

F.C. 04-00034117 3 v./19/10/2022

COLON**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON****Licitación Publica N° 04/2022**

Concesión del camping y proveeduría "El Molino"

PLAZO DE LA CONCESIÓN: Dos (2) Temporadas Estivales

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 04/11/2022 hasta hora 9.00.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 04/11/2022 hora 10.30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 40.000,00.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Hipoteca en favor de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón.-

Tadeo Nicolás Acevedo, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Colón

F.C. 04-00033978 5 v./17/10/2022

DIAMANTE**MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE****Licitación Pública N° 15/2.022**

OBJETO: Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, ubicado en la zona del Puerto Nuevo, contiguo a la guardería de lanchas, sobre Avda. San Martín de nuestra ciudad".

APERTURA: Día Jueves 27 de Octubre de 2.022– Hora diez (10,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

CONSULTAS: Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147

FAX: 0343 – 4982096

Por Escrito vía e-mail: comprasdte@diamante.gob.ar

turismodiamante@hotmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 500,00 (Pesos quinientos)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 516.000,00 (Pesos quinientos dieciséis mil).-

Juan Carlos Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00034076 3 v./17/10/2022

-- -- --

COMUNA ALDEA PROTESTANTE**Licitación Privada N° 02/22**

OBJETO: Conforme a lo autorizado por decreto N° 78/22 llámese a licitación privada N° 02/22 con el objeto de contratar el servicio de luces, sonido y escenario para la segunda edición de la Dorffest realizarse el 05 de Noviembre 2022.

APERTURA: Día Jueves 27 de Octubre de 2022 – Hora nueve (9:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante - Teléfono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 843.000,00 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil)

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00034106 3 v./18/10/2022

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública Nº 46/2022 – Decreto de llamado Nº 1112/2022**

La Municipalidad de Gualaguay, llama a Licitación Pública Nº 46/2022- Decreto de llamado Nº 1112/2022- convocada para la contratación de mano de obra, equipos y provisión de materiales para la construcción de 6 (seis) viviendas en el marco del Círculo de Administración Municipal y Aporte Solidario cerrado – Programa Tene Tu Casa 2

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 04 de Noviembre de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.000.000,00 (pesos veinticuatro millones).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00034118 3 v./19/10/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública Nº 43/2022 – Plazo acotado - Decreto de llamado Nº 1111/2022**

La Municipalidad de Gualaguay, llama a Licitación Pública Nº 43/2022- Decreto de llamado Nº 1111/2022 – Plazo Acotado - convocada para la construcción de tinglado parabólico destinado para uso de las comparsas de 450 m2 ubicado en el predio del Corsódromo sobre inicio de calle Urquiza y Beracochea con materiales incluidos.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 25 de Octubre de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 25 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.000.000,00 (pesos ocho millones).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00034252 3 v./19/10/2022

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ****Licitación Pública Nº 02/2022 - Decreto Nº 873/2022**

OBJETO: realización de senda peatonal adoquinada sobre Avda. Urquiza de la Localidad en el sector Acceso Este, en un total de 1300 mts, con bancos de hormigón premoldeados, cestos metálicos y bolardos de hormigón armado a construirse en Avda. Urquiza, Acceso Este de la Localidad, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 horas del día 24 de Octubre de 2022 en el Edificio Municipal sito en San Martín S/Nº, Enrique Carbó – Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 09:30 horas del día 24 de Octubre de 2022, en el Edificio Municipal sito en San Martín S/Nº, Enrique Carbó – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diecisiete millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro con noventa y cuatro (\$ 17.496.924,94).

PLIEGOS (SIN CARGO): Descargarlo de la siguiente página web <http://www.entrierios.gov.ar/municipiodeenriquecarbo/index.php?codigo=98&codppal=98&modulo=legislacion>

GARANTÍA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

Rodolfo Romero, Intendente Municipal, Lucas Gabriel Caffarena, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00034120 5 v./21/10/2022

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Publica N° 52/2022**

OBJETO: "Refulado de 8.000 m3 de arena en Isla del Puerto", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de noviembre de 2022 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 25.000,00, disponibles en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, octubre de 2022 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

F.C. 04-00034053 3 v./17/10/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Publica N° 53/2022**

OBJETO: "Adquisición de 200 toneladas de Sulfato de Aluminio", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de noviembre de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 29.000,00, disponibles en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, octubre de 2022 – Fernando A. Lescano, Coordinador de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00034055 3 v./17/10/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Publica N° 54/2022**

OBJETO: "Provisión e Instalación de Letras Corpóreas en la Isla del Puerto", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 2 de noviembre de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.768.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 3.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, octubre de 2022 – Hernán Molina Rearte, Coordinador de Planificación

F.C. 04-00034059 3 v./17/10/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 55/2022

OBJETO: "Construcción de Cerco Perimetral en el Parque Industrial - Etapa 1", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 2 de noviembre de 2022 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 16.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, octubre de 2022 – Alfredo Fernández, Coordinad. de Infraestructura.

F.C. 04-00034060 3 v./17/10/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 59/2022

OBJETO: "Puesta en Valor Plazoletas Boulevard Yrigoyen, Tramo Justo José de Urquiza - Antártida Argentina", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de noviembre de 2022 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.207.114,65.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 50.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, octubre de 2022 – Hernán Molina Rearte, Coordinador de Planificación.

F.C. 04-00034104 3 v./18/10/2022

-- -- --

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Licitación Pública Nº 01/2022 – D.E.M.B. - Convocada por Decreto Nº2239/2022 – D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública Nº01/2022 para la "Venta publica de chatarras, fragmentos y rezagos de desechos metálicos, principalmente hierro y mezclas de materiales metálicos", a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

COTIZACION: La oferta deberá ser presentada sobre la base de cotización definida por la Comisión Especial creada conforme al artículo 2º) de la Ordenanza Nº 659/21, Decreto Nº 1665/22.

Base de cotización definida por kilogramo:

Hierro de fundición: pesos treinta y cinco (\$ 35,00).

Hierro (máximo 1m) pesos treinta (\$ 30,00).

Hierro (más de 1m) pesos veintiocho (\$ 28,50).

Lata liviana pesos veinte (\$ 20,00).

La cotización deberá hacerse sobre el total en existencia física de material que incluye ambas dependencias: Corralón Municipal y Obras Sanitarias, tomando como referencia el registro fotográfico del Anexo I de la Ordenanza N° 659/21 y relevamiento fotográfico realizado por la Comisión Especial, que puede ser suministrado por único medio válido el correo institucional de la Secretaría de Producción y Ambiente produccionyambiente@basavilbaso.gob.ar al interesado para conocimiento.

La cotización especificará el precio Unitario, Fijo y Cierto, y el importe total en letras y números, todo en moneda argentina de curso legal (Pesos) con no más de dos (2) decimales. El precio deberá incluir I.V.A., fletes, seguros, impuestos, y todo otro gasto que incurra hasta el retiro de los materiales en los lugares indicados.

FORMA DE PAGO: El pago a favor del municipio de Basavilbaso deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación del o los comprobante/s de pesaje en balanza ante este Municipio y aprobados por la Comisión Especial, debiéndose realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta que desde el Municipio se informe.-

APERTURA DE SOBRES: Jueves 27 de Octubre 2022 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil, en Intendencia Municipal a cargo de la Comisión Especial.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal, hasta las 10:30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos nueve mil con 00/100 (\$ 9.000,00).-

Víctor Daniel Rinaldi, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00034105 5 v./20/10/2022

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE PERIODISTAS AGROPECUARIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto en los Artículos 18° y 33° del Estatuto, la Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Periodistas Agropecuarios convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al noveno ejercicio social cerrado el 30 de junio de 2022, que se realizará el viernes 28 de octubre de 2022, a las 18:00 horas, en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, sito en Calle San Martín 553 de Paraná, Entre Ríos. Orden del día:

1. Designación de dos (2) socios para que suscriban el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución.

2. Lectura y aprobación del Acta anterior.

3. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Fiscalización y de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.

Nota: Transcurrida una hora sin haber reunido el numero estatutario de socios (la mitad más uno), la asamblea se celebrará con los socios presentes.

Sofía Ponce, Secretaria; Dana Olivera Taleb, Presidente.

F.C. 04-00034145 1 v./17/10/2022

ASOCIACION COOPERADORA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD**Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

Señor/a asociado/a: La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud ha resuelto en su sesión de fecha 24 días del mes de Agosto de 2022, convocar a Asamblea Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día Martes 18 de Octubre a las 14 hs. en la sede de Decanato de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud sito en calle San Martín 1272 de la localidad de Paraná (Entre Ríos), para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asociados asambleístas para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Aprobación de: Memoria Anual, Balance General, Inventario y cuenta de gastos y recursos, e Informe de la Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 15 del año 2021 cerrado el 31/12/2021.
- 3) Cuota Social: Actualización del monto.
- 4) Contribución extraordinaria anual: Determinación.

Vale destacar que los documentos correspondientes a los actos preparatorios a la Asamblea, se encuentran a disposición de quienes quieran consultarlos en la sede social de la entidad, sita en calle San Martín 1272 de la localidad de Paraná a cargo de la Revisora de Cuentas, Kijo Verónica, en el turno tarde.

Se recuerda a los asociados que, de acuerdo con el Artículo 11° punto 3) del Estatuto, solo tendrán derecho a participar con voz y votar en la Asamblea los asociados activos Categoría A con sus cuotas sociales al día.

Dafne Cis, presidenta; Erwin Gómez, secretario.

F.C. 04-00034148 1 v./17/10/2022

-- -- --

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE PELUQUEROS – PEINADORES Y AFINES**Convocatoria Congreso General Ordinario**

En cumplimiento a lo establecido en el art. 19 inciso a) de los Estatutos de la Federación Entrerriana de Peluqueros y peinadores y Afines, se convoca a todos los delegados peluqueros y peinadores en relación con los centros, a esta entidad, al Congreso General Ordinario a realizarse en Ayacucho 841 de la ciudad de Paraná, el día 30 de Octubre de 2022, a partir de las 10:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1. Apertura.-
2. Lectura Acta anterior.-
3. Memoria y Balance Contable año 2021.-
4. Informe Secretaría de Educación.-
5. Informe Secretaría de Eventos y Técnica.-
6. Informe Secretaría Gremial.-
7. Designación de 2 miembros para firmar el acta.-
8. Clausura Congreso.-

Art. 6 – Pasada una hora después de fijada la iniciación y no habiendo quórum se iniciará con el número de miembros presentes.-

Paraná, 28 de septiembre de 2022 – Juan Carlos Kruger, presidente; Gabriela S. Cáceres Kruger, secretaria de actas y correspondencia.

F.C. 04-00034156 2 v./18/10/2022

-- -- --

CLUB SOCIAL DEL PERSONAL DISTRITO PARANA MEDIO**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de octubre de 2022 a las 18 horas, en la sede social sita en Laurencena 344 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe del Estado de Caja correspondientes a los Ejercicios cerrados 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022

4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se deja constancia de la vigencia del art. 17 del Estatuto que dispone que en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto (presencia de la mitad más uno), éste se realizará cualquiera sea el número de los presentes pasada una hora de la estipulada.

Miño Juan Carlos, Secretario de la Comisión Directiva.

F.C. 04-00034180 1 v./17/10/2022

-- -- --

ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE ENTRE RÍOS (A.T.A.P.E.R.)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Transporte de Pasajeros de Entre Ríos (A.T.A.P.E.R.) convoca a sus empresas de transporte de pasajeros asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de Octubre de 2022, en la sede social de la entidad sita en calle Enrique Carbó N° 942 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a partir de las once (11:00 hs.) horas, en la que se tratara el siguiente orden del día.-

1) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asambleístas, para firmar el acta que se labre;

2) Explicación de los motivos que imposibilitaron la realización de la tardanza de la realización de la Asamblea Anual Ordinaria 2017 – 2018 y 2018 – 2019 y 2019 – 2020 y 2020 – 2021 y 2021 - 2022;

3) Consideración de los Inventarios y Balances correspondientes al ejercicio 2017 / 2018 (finalizado al 31 de marzo de 2018), 2018 / 2019 (finalizado al 31 de marzo de 2019), 2019 / 2020 (finalizado al 31 de marzo de 2020), 2020 / 2021 (finalizado al 31 de marzo de 2021) y 2021 / 2022 (finalizado al 31 de marzo de 2022);

4) Lectura y consideración de la Memoria Anual;

5) Cambio de Social de la entidad;

6) Elección de la Comisión Directiva.

Marcelo Raúl Lischet, presidente; Carlos Marcelo Bettiga, secretario

F.C. 04-00034181 1 v./17/10/2022

-- -- --

SOCIEDAD DAMAS VICENTINAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

A Socios y Socias: Informamos a Uds. que la Sociedad Damas Vicentinas, celebrará la Asamblea General Ordinaria el próximo Martes 25 de Octubre a las 17:00 hs. en su sede de Avda Zanni 1011 de esta ciudad (Hogar de Ancianas "San Vicente de Paul"), para tratar el siguiente orden el día:

1) Lectura y aprobación de Actas anteriores.

2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos de Ejercicios: 01/07/2020 al 30/06/2021 y 01/07/2021 al 30/06/2022.

3) Lectura y aprobación del Informe de Comisión Revisora de Cuentas de ambos Ejercicios económicos.

4) Designación de dos socios que firmen el Acta junto a Presidente y Secretario.

Si a la hora prevista no se encontrase presente la mitad más uno de los socios y transcurrida una hora, la Asamblea se iniciará con los asistentes.

Ana M. Gazagne, presidente; Gloria Varisco, secretaria.

F.C. 04-00034182 1 v./17/10/2022

-- -- --

IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL CAMINO AL CIELO

Convocatoria

Los interesados en regularizar la entidad Iglesia Cristiana Pentecostal "Camino al Cielo" convocan a participar en el Proceso de Regularización de la Entidad, quienes deberán concurrir el día 13 de Agosto de 2022 a las 17:30 hs. al domicilio Avda. Guido Marizza y Bvard. Crespo de la localidad de San Benito, Entre Ríos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

La comisión reorganizadora.

F.C. 04-00034187 1 v./17/10/2022

FUNDACION CRISALIDA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Fundación Crisálida de Paraná, Entre Ríos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede, ubicada en San Luis 435, el día 1° de septiembre de 2021 a las 20 hs para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al período 01/04/2021 al 31/03/2022.-
- 2- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
- 3- Elección de los miembros para renovación de Autoridades

Laura Elisabet Petrucci – Presidente; Gabriela M. Solari - Secretaria

F.C. 04-00034188 3 v./19/10/2022

-- -- --

ASOCIACION MASTER ATLETAS ENTRERRIANO**Convocatoria**

Convoca a la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación Master Atletas Entrerrianos a realizarse el 22 de octubre 2022, en calle los Vascos 729 en la ciudad de Paraná Entre Ríos, con el siguiente orden del día:

- Presentación de los socios con la cuota al día
 - Consideración de Balances y los Estados Contables de los periodos, 2020, 2021, 2022
 - Memoria 2020, 2021, 2022
 - Elección de Autoridades del 50% según el Ar .25 del Estatuto cada dos años
 - Publicación en el Boletín Oficial
 - Publicación en un medio de prensa
 - Elección de dos socios con el presidente y secretario para la firma del Acta de Asamblea General Ordinaria
- Paraná, 4 de setiembre de 2022 – José E. Gangli, presidente; Sandra Martínez, secretaria.

F.C. 04-00034189 1 v./17/10/2022

-- -- --

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PARANA Y PARANA CAMPAÑA**Convocatoria a elecciones**

La comisión provisoria del Sindicato Trabajadores Municipales de Paraná, y Paraná Campaña, convoca a la asamblea a realizarse en día 27 de octubre del 2022 a las 18 horas, sito en calle Alsina 477, dicha convocatoria se tratará la siguiente orden del día:

- 1 – Presentación de la/las listas para elección de comisión directiva.
 - 2 – Conformación de comisión directiva.
 - 3 – Aprobación de la lista ganadora.
- Comisión provisoria.

F.C. 04-00034207 1 v./17/10/2022

COLON**LA ALDEA DEL RIO SA****Convocatoria**

Se convoca a los Sres. accionistas de La Aldea del Rio S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre del 2022, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Colonia San Anselmo s/n, de la Ciudad de Colon, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 7, finalizado 31 de Mayo de 2021.
- 3) Consideración de la Documentación prescrita por el art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2021.
- 4) Distribución de Utilidades

Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia. Designado según instrumento privado acta de Asamblea N° 07 de fecha 26/07/2020.

Jorge Rosellini, presidente.-

F.C. 04-00033984 5 v./17/10/2022

-- -- --

**ASOCIACION NACER AL SOL "CUARAHISE" DE LA LENGUA GUARANI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERALEXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Socios de la Asociación Nacer al Sol "Cuarahise" de la lengua Guaraní, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Viernes 21 de Octubre de 2022 a las 18:00 hs. en su sede social, cita en calle Los Naranjos 2345, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (02) asambleístas para que junto a la Presidenta y Secretaria, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Reforma del Estatuto Social vigente de la Entidad.

Mirta I. Giménez, presidenta; Ramona G. Giménez, secretaria.

F.C. 04-00034158 1 v./17/10/2022

-- -- --

**SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ELISA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La "Sociedad Bomberos Voluntarios de Villa Elisa", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 04 de noviembre de 2022, a las 20:30 horas, en el Sede de la Institución, sito en calle Av. Urquiza 1475, Villa Elisa, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. –
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.-
- 3 - Revisión y aprobación del importe de la cuota social. –
- 4 - Temas Varios. -

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social. -

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes. –

Leandro J. Arribalzaga, presidente.

F.C. 04-00034179 3 v./19/10/2022

CONCORDIA

**SANATORIO CONCORDIA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los Sres. accionistas del Sanatorio Concordia SA, a Asamblea General Ordinaria- en primera y segunda convocatoria para el día Jueves 27 de Octubre de 2022 a las 20,00 horas, en el domicilio de su sede social de calle 1° de Mayo 393 de la ciudad de Concordia para tratar el siguiente orden del día:

- a) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea;
- b) Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la presente, firmen el acta;
- c) Ratificación Acta de Asamblea Anterior;
- d) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Anexos, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2021;
- e) Memoria Anual e Informe del Sindico;
- f) Consideración de retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2021;
- g) Consideración de los resultados del ejercicio;
- h) Autorización al Directorio para percibir anticipos de honorarios hasta la Asamblea que considere los próximos "Estados Contables"

Andrés Lemesoff, presidente

Se transcriben a continuación lo que expresamente establece el estatuto (vigente) en relación a convocatoria y quórum, respectivamente: Art. Décimo-Sexto: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para caso de asamblea unánime. La Asamblea, en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Art. Décimo-Octavo: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

F.C. 04-00033973 5 v./17/10/2022

-- -- --

ASOCIACION CIVIL LOS NARANJOS DE LA CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Citase a los Socios de la Asociación Civil Los Naranjos de la Concordia a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de Octubre de 2022 a las 16 hs. en la sede social de calle San Martín N° 119, Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración del Balance General y Estado de los Recursos y Gastos del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2022 y del informe de los revisores de cuentas.

2) Lectura y consideración de la memoria del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2022.

Silvia E. Irastorza, presidente; María M.R. Merro, secretario; Carlos F. Guitar, tesorero.

F.C. 04-00034176 1 v./17/10/2022

FEDERACION

TIRO FEDERAL DE CHAJARI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Asociados del Tiro Federal de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria N° 107 que se celebrará el día 27 de Octubre a la hora 20 (veinte) en el local de la sede social, sito en calle Avda. Belgrano s/n de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Acreditación de asociados presentes.

2.- Informe de Presidente.

3.- Lectura y consideración del Estados Contable correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de Marzo de 2022.

4.- Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 107.

5.- Renovación de Autoridades.-

6.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, conjuntamente con el Secretario y Presidente

Conforme el artículo 22 del Estatuto Social, la Asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

Marine Benitti, presidente; Albano Capovilla, secretario.

F.C. 04-00034143 1 v./17/10/2022

ASOCIACIÓN CIVIL VICTORIA R. DE FISSORE.**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 2022, a las 20:00 horas, en la sede sito calle Repetto N° 2945 de la ciudad de Chajarí (E.R.), debiendo concurrir con su DNI, para considerar los sigtes. temas:-

- 1) Designación de 2 asociados para la firma del acta.-
 - 2) Disolución de la asociación.-
 - 3) Designación de liquidador.-
- La comisión directiva

F.C. 04-00034159 1 v./17/10/2022

-- -- --

CLUB SOCIAL RECREATIVO Y DEPORTIVO LOS CONQUISTADORES**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Club Social Recreativo y Deportivo Los Conquistadores convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Octubre del 2022 a las 19:00 hs en la sede ubicada en Rafael Besada y San Martín, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designar dos socios para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2- Ratificar aprobación memoria y balance año 2017 y 2019.

Sin otro motivo saludamos atentamente.

Víctor Grigolatto, presidente.

F.C. 04-00034168 1 v./17/10/2022

-- -- --

UNIÓN POR EL FUTURO DE SANTA ANA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Unidad Ejecutora de U.FU.SA. de Santa Ana, Departamento de Federación, Entre Ríos, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 31 de Octubre de 2022, a las 21 Hs. en su sede partidaria, cita en 2 de Abril s/n de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º- Lectura y aprobación acta Asamblea anterior.-
- 2º- Elección de la Unidad Ejecutora y del Rector del Partido, período 2022-2024, de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículo 64º de la Carta Orgánica Partidaria.-
- 3º- Aprobar lo actuado por la Unidad Ejecutora desde el 28/09/2022 hasta el 31/10/2022.-

Santa Ana, 11 de octubre de 2022 – Gabriel E. Leonardelli, presidente; Rogelio L. Zanandrea, secretario.

F.C. 04-00034177 3 v./19/10/2022

-- -- --

ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA CHAJARÍ**Convocatoria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación de Enfermería Chajarí para el día viernes 28 de Octubre de 2022 en la sede social sito en Jaime Tabeni Casa n° 9 Barrio Pinar de la ciudad de Chajarí, a las 20 hs. para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta anterior.
- 2 - Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 19 cerrado el 30 de Junio de 2022.
- 3 - Elección de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

Transcurrida una hora de la fijada, se sesionará válidamente con los asociados presentes, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

Sánchez Javier, Presidente.

F.C. 04-00034178 3 v./19/10/2022

GUALEGUAYCHU**ASOCIACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GUALEGUAYCHU****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la Asociación de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú resuelve convocar a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria conforme lo establece los artículos 74 y artículo 75 de nuestros Estatutos, para el día 27 de Octubre de 2022 a las 20,00 horas en la sede social de calle Clavarino Nro. 852, esquina Seguí, en la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el Acta.

2º) Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del auditor por el ejercicio económico cerrado al 30 de Junio de 2022.

3º) Ratificar los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas elegidos por Junta Electoral de acuerdo al Art. 138 del Estatuto social, por el término de dos años, a saber: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 Prosecretario, 1 tesorero, 1 vocal titular 1º, 1 vocal titular 2º, 1 vocal titular 3º, 1 vocal suplente 1º, 1 vocal suplente 2º, 1 vocal suplente 3º, y 2 revisores de cuentas titulares y 2 revisores de cuentas suplentes.

NOTA: El funcionamiento de la Asamblea se regirá por las disposiciones de los artículos N° 76 a 108 del Estatuto.

Volker, Nelson G., presidente; Moussou, María Agustina, secretaria.

F.C. 04-00034109 3 v./18/10/2022

-- -- --

LALCEC – GUALEGUAYCHU**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los socios de LALCEC (Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer) de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 28 de octubre de 2022 en el local de 25 de Mayo 1560 de esta ciudad, a las 19:30 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2) Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia.

3) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio del 1/7/2021 al 30/06/2022.

4) Designación de dos socios para que firmen el acta juntamente con la presidenta y secretaria.

Pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá sesionar válidamente cualquier sea el número de socios asambleístas presentes (Art. 41 del estatuto social).

Elsa Villar de Rodríguez –Secretaria – Catalina Isabel Almada- Presidenta.

F.C. 04-00034155 1 v./17/10/2022

-- -- --

ASOCIACIÓN SORDOS DE GUALEGUAYCHÚ**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Sordos de Gualeguaychú convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el domicilio de calle Clavarino N° 1002 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, el día 29 de Octubre de 2022 a las 17:00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Motivo de la convocatoria fuera de término.

2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021.

3) Consideración y fijación de la cuota para Socios Activos.

4) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el acta.

Gualeguaychú, 11 de Octubre de 2022 – Juan A. Faiad, presidente; Milagros Camila Acosta, secretaria.

Art. N° 35: El quórum para cualquier tipo de asamblea, será la mitad mas uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzarse este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos.

F.C. 04-00034157 1 v./17/10/2022

ASOCIACION "EMANUEL" DIOS CON EL DISCAPACITADO**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 2022 a las 19.30 horas en el local de la Escuela Taller Protegido "Emanuel" -Dios con el Discapacitado-, sito en calle Pasteur N° 75 de ésta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.-
- 2- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance período 2021-2022.-
- 3- Aumento de la cuota social .-

Gualeguaychú, 5 de octubre de 2022 – Norma B. Racca, presidenta; Ana M. Angelini, secretaria.-

Art. 28- Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias pasada la media hora del tiempo establecido en la convocatoria, pueden realizarse con el número de socios presentes y sus realizaciones son válidas.-

F.C. 04-00034160 2 v./18/10/2022

LA PAZ**TERMAS DE LA PAZ****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de "Termas de La Paz S.A." con participación estatal mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los Estatutos Sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós a las 20:00 horas, en el domicilio de calle Vieytes 1123 de La Paz, Entre Ríos, – Oficina de Turismo Municipal - a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjunta con el Presidente del Directorio.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Tratamiento y Consideración de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 iniciado el 01/07/2021 y cerrado el 30/06/2022 e informe de la Comisión Fiscalizadora.

Se Recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, en su parte pertinente: "La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamará a segunda convocatoria realizándose la Asamblea cualquiera sea el capital representado".

Martín Rodolfo Sola, presidente.

F.C. 04-00034073 5 v./18/10/2022

URUGUAY**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "CASEROS"****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 2022, a las 18:00 horas en la sede del local social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura del Acta anterior y aprobación.
- 2- Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021
- 3- Designar 2 (dos) Asambleístas para que suscriban el Acta con el Presidente y secretario.

NOTA: De conformidad con el Art. 19 de Estatuto, de no haber quórum a la hora indicada, la Asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes una hora después de la fijada en convocatoria.

Daniel Scevola, presidente; Alicia Curcho, secretaria.

F.C. 04-00034152 2 v./18/10/2022

TERMAS CONCEPCION DEL URUGUAY SA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de octubre de 2022, a las 19 horas, en nuestras instalaciones termale de Ruta 14, Km. 129, Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.-
2. Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 26 cerrado el 30 de abril de 2022.
3. Consideración de los resultados no asignados al cierre del ejercicio y distribución de los mismos.
4. Consideración de los honorarios al Directorio, los que nos podrán superar el 25% de las utilidades.-
5. Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por un año.-
6. Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.-

NOTA: En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después de horario fijado para la primera.

C. del Uruguay, 28 de septiembre de 2022 - Fabio Omar Gabioud, Presidente

F.C. 04-00034154 1 v./17/10/2022

VICTORIA**LIGA VICTORIENSE DE FUTBOL****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Liga Victoriense de Fútbol convoca a sus Instituciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 19 de octubre de 2022 a las 20.30 horas, en su Sede Social en calle Laprida 517, para tratar la siguiente orden del día.

- 1º) Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2º) Motivos por los cuales las Asambleas Generales Ordinarias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de enero de 2021 no se llevaron a cabo dentro de los plazos previstos por los estatutos de la entidad.
- 3º) Lectura y consideración de la memoria del presidente, del balance general, estado de resultado y anexos del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2020
- 4º) Lectura y consideración de la memoria del presidente, del balance general, estado de resultado y anexos del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2021.
- 5º) Elecciones para la renovación total de autoridades por terminación de su mandato para el periodo 2022-2023, a saber.
 - Un Presidente por el término de 2 (dos) años
 - Un Vicepresidente por el término de 2 (dos) años.
 - Cinco (5) Consejeros Titulares por el término de 2 (dos) años.
 - Todos para integrar el Consejo Directivo de la Liga Victoriense de Fútbol
 - Un Presidente por el término de 2 (dos) años.
 - Dos (2) Miembros Titulares por el término de 2 (dos) años
 - Dos (2) Miembros Suplentes por el termino de 2 (dos) años.
 - Todos para integrar el Tribunal de Disciplina de la Liga Victoriense de Fútbol
 - Dos (2) Miembros Titulares por el término de dos (2) años.
 - Dos (2) Miembros Suplentes por el término de dos (2) años.
 - Todos para integrar la comisión revisora de cuentas de la Liga Victoriense de Fútbol
- 6º) Designación de dos (2) Miembros Asambleístas para firmar el Acta.
Federico Almada, presidente; Sofía de Luca Bustos, prosecretaria.

F.C. 04-00034099 3 v./18/10/2022

CIRCULO DE INGENIEROS AGRONOMOS VICTORIA ASOCIACION CIVIL**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Círculo de Ingenieros Agrónomos Victoria Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2.021, a realizarse el día 19 de Octubre del 2.022 a las 20:30 hr en el Club de Pescadores de la ciudad de Victoria sito en Av. Costanera intersección con calle Chulengo Nuñez, en un todo de acuerdo con la Resolución Nº 16=77 de la DIPJ.

Esta convocatoria se realiza según lo resuelto en reunión de Comisión Directiva de fecha 14 de Septiembre de 2.022, y donde se acordó el siguiente temario:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2) Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual 2.021 del Presidente.
 - 4) Lectura del Informe de los Revisores de Cuentas y consideración del Balance Anual cerrado el 31 de Mayo de 2.022.
 - 5) Designación de 1 (un) Presidente, 1 (un) Secretario, 1 (un) Tesorero, tres (3) Vocales Titulares, tres (3) Vocales Suplentes por el término de dos (2) ejercicios.
 - 6) Designación del Órgano de Fiscalización; un (1) Titular, un (1) Suplente por el término de dos (2) ejercicios.
- Observaciones: siguiendo el Art. Vigésimo Sexto del Estatuto, si habiendo transcurrido una hora luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes al momento.

Victoria, Septiembre 2.022 - Nicolás del Valle, Presidente; Gonzalo Suez, Secretario

F.C. 04-00034121 1 v./17/10/2022

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE VILLA ÁNGELA**Convocatoria**

El Consejo de administración del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Villa Ángela-Estación Antelo- Departamento Victoria, Res. 043 D.I.P.J de E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Octubre de 2022, a la hora 17, en la sede social del Centro de Jubilados, ubicado en Villa Ángela, Antelo, Departamento Victoria (E.R.) para dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.
- 2- Consideración y aprobación de Memoria Anual del Consejo de Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Cuadros Anexos, lectura del informe del auditor externo y del informe de la Comisión revisora de cuentas correspondientes al Ejercicio Económico y Social Nº 8 cerrado el día 31 de Julio de 2022.
- 3- Elección de dos asociados para formar la mesa estructuradora de votos.
- 4- Elección de consejeros para completar integrantes del Consejo Directivo.

Estatuto social, Art. 20: si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum ésta se celebrará media hora después, con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga.

Víctor Zabala, presidente; María L. Sosa, prosecretaria.

F.C. 04-00034151 1 v./17/10/2022

-- -- --

CLUB ATLETICO LIBERTAD**Convocatoria a Asamblea General**

La Comisión Directiva del Club Atlético Libertad invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General, a realizarse el día 27 de Octubre de 2022 a las 11,00 hs. en el local de su sede social, sito en calle Lamadrid y San Martín de la ciudad de Victoria, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 2) Motivo por los cuales las Asambleas no se realizaron dentro de los plazos previstos en los estatutos de la entidad.-

3) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente y de los Estados Contables finalizados el 30 de setiembre de 2018.-

4) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente y de los Estados Contables finalizados el 30 de setiembre de 2019.-

5) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente y de los Estados Contables finalizados el 30 de setiembre de 2020.-

6) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente y de los Estados Contables finalizados el 30 de setiembre de 2021.-

7) Elección de la Comisión Directiva por el periodo que comprende desde el 1 de Noviembre de 2022 hasta el 31 de Enero de 2024.-

8) Elección de la Comisión Revisadora de Cuentas por el periodo que comprende desde el 1 de Noviembre de 2022 hasta el 31 de Enero de 2024.-

9) Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.-

Victoria, Octubre de 2022 – La comisión directiva.-

F.C. 04-00034169 3 v./19/10/2022

VILLAGUAY

FUNDACION CARLOS FUERTES Convocatoria Asamblea General Anual Ordinaria

Convocase a los Sres. Autoridades del Consejo de Administración a Asamblea General Ordinaria Anual" En en segunda convocatoria para el día de 18 octubre a las 18 horas, en su sede de Crispín Velázquez N° 252, de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, y a los efectos de considerar lo siguiente:

1°) Consideración de la documentación que debe ser presentada a Vs. En cumplimiento del art. N° 9 del Estatuto de Nuestra Fundación y requerimiento de Publicaciones de Ley, en relación al décimo quinto Ejercicio Económico Finalizado el 20 de Mayo de 2022.

- a) Memoria.
- b) Balance General.
- c) Cuenta de Gastos y Recursos.
- d) Informe Auditoria.
- e) Dictamen de la Comisión Revisadora de Cuentas.

2°) Tratamiento de modificación y/o ratificación en sus Funciones de los Miembros de la Comisión de Administración

3°) Tratamiento de modificación y/o ratificación de los Miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas y de los Miembros Protectores.-

Cossi Lucas Ezequiel, Presidente

F.C. 04-00034075 3 v./17/10/2022

COMUNICADOS

PARANA

SINDICATO GRAFICO DE PARANA Convocatoria a elecciones

La Junta Electoral del Sindicato Gráfico de Paraná (hoy Sindicato Gráfico de Entre Ríos), electa en la Asamblea Extraordinaria realizada el 01 de septiembre de 2022 en la sede de calle La Paz 500 de la ciudad de Paraná, comunica a los compañeros afiliados que:

De conformidad a la convocatoria a elecciones formulada por la Comisión Directiva de la Organización, a realizarse el día 31 de octubre de 2022, esta Junta ratifica la misma como así también los lugares de votación por ella designados a saber:

- 1) La Paz 500 de la ciudad de Paraná y
- 2) Sarmiento 1005 de la ciudad de Concordia.

Se comunica a los compañeros afiliados que la junta electoral fija su sede en La Paz 500, de la Ciudad Autónoma de Paraná donde funcionará a partir del 17 de octubre del 2022, de lunes a viernes en el horario de 17 a 20 horas, hasta el día 24 de octubre de 2022 inclusive.

Cesar Alejandro Peralta, Presidente de la Junta Electoral

F.C. 04-00034153 1 v./17/10/2022

-- -- --

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RÍOS

Convocatoria a elecciones

La Junta Electoral informa a los compañeros afiliados los lugares y horarios de votación para las elecciones del consejo directivo, revisores de cuentas y representantes de seccionales del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos que se llevará a cabo el día 6 de octubre de 2022.

Seccionales	- Horario de Apertura	- Horario de Cierre
*Chajarí	- 07:00 hs	15:00 hs
*Cerrito	- 07:00 hs	15:00 hs
*Hasenkamp/Hernandarias	- 07:00 hs	15:00 hs
*La Paz	- 07:00 hs	15:00 hs
*Rosario del Tala/Gdor. Echagüe	- 07:00 hs	15:00 hs
*Viale	- 07:00 hs	15:00 hs
*Villaguay	- 07:00 hs	15:00 hs
*Colon/San José/Villa Elisa	- 07:00 hs	15:00 hs
*María Grande	- 07:00 hs	15:00 hs
*Bovril	- 07:00 hs	15:00 hs
*Seguí	- 07:00 hs	15:00 hs
*Diamante	- 07:00 hs	15:00 hs
*Santa Elena	- 07:00 hs	15:00 hs
*Federación	- 07:00 hs	15:00 hs
*San José de Feliciano	- 07:00 hs	15:00 hs
*Victoria	- 07:00 hs	15:00 hs

*Nogoyá/Lucas González/Gral. Ramírez/Gdor. Mansilla/Gdor. Macia

Mesa 1: con el siguiente recorrido,

Lucas González	- 07:00 hs	08:00 hs
Gdor. Macia	- 08:30 hs	09:30 hs
Gdor. Mansilla	- 10:30 hs	11:30 hs
Gral. Ramírez	- 12:00 hs	15:00 hs

Mesa 2: en la sede de la seccional del sindicato, sito en calle San Lorenzo N° 526

- 07:00 hs	15:00 hs
------------	----------

*Paraná

Mesa 1: Activos Enersa, será volante o móvil, con el siguiente recorrido:

Calle Don Bosco y Blas Parera	- 07:00 hs	08:00 hs
Calle Buenos Aires y 25 de Junio	- 09:00 hs	12:00 hs
Calle Racedo	- 12:30 hs	14:30 hs
Sede del Gremio	- 15:00 hs	18:00 hs

Calle Corrientes N° 667

Mesa 2: Activos Empas y Epre, será volante o móvil, con el siguiente recorrido:

Electro construcciones	- 07:00 hs	07:30 hs
------------------------	------------	----------

Calle Gral. Artigas N° 1360		
Esep SRL	- 07:45 hs	08:15 hs
Calle Cnel. Piran N° 1288		
Teleservicios Nea	- 08:30 hs	09:00 hs
Calle Dean J. Alvarez N° 248		
Epre	- 09:15 hs	10:15 hs
Gral. Urquiza N° 860		
Sede del Gremio	- 10:30 hs	18:00 hs
Calle Corrientes N° 667		
Mesa 3: Jubilados y Pensionados	- 07:00 hs	18:00 hs
Sede del Gremio Calle Corrientes N° 667		
Sin otro particular, lo saludamos con la estima de Trabajadores Organizados.		
Por Junta Electoral: Roberto Fuchs, presidente; Lorena Díaz, secretaria.		

F.C. 04-00034195 3 v./19/10/2022

NOTIFICACIONES

PARANA

A Pérez Pedro Raúl Expediente N° 13885/2020

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Pérez Pedro Raúl, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 3238; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13885/2020, la Resolución de fecha 26 de septiembre de 2022, la cual dice: Por ello: Resuelvo: 1.-) Abrir la causa a pruebas por el termino de (5) cinco días hábiles a partir de su publicación en el boletín oficial, la que podrá ser ampliada por Resolución fundada.

2.-) Téngase presente el Art. 46 de Ordenanza 8082 , en cuanto a que :“la proposición de testigos por parte del Sumariado , deberá hacerse dentro de los tres días hábiles de abierto a pruebas, presentando una lista de los mismos, con indicación de nombre, profesión y domicilio , y el interrogatorio a cuyo tenor serán examinados . Se admitirán hasta (03) tres testigos, excepto cuando exista diversidad de hechos a probar o a petición expresa y debidamente fundado que justifique el ofrecimiento de un mayor número, en cuyo caso el sumariado podrá ofrecer hasta (5) cinco testigos, fundado en su escrito tales circunstancias.

3) Trascurridos los 5 días hábiles expuestos en el punto 1) procédase de forma automática a la clausura del período de prueba poniendo los autos a disposición del agente municipal aludido, por el plazo de diez (10) días hábiles e improrrogables, a partir de su notificación, para que formule su alegato de defensa, bajo apercibimiento de darles por decaído tal derecho, sino lo hiciere en el plazo antedicho. (Arts. 62 y 63 Ord. 8082, teniéndose presente el Artículo 65 misma Ordenanza).-

4.-) Notificar por edictos al agente sumariado o a su representante legal, conforme Art. 15 Ord. N 8082.

Dirección de Sumarios Administrativos. Paraná, 26 de septiembre de 2022 - Luciano E. Campos, instructor sumariante; Juan Domingo Cabrera- Director de Sumarios Administrativos – Municipalidad de Paraná

O.P. 23348

F. 05-00001495 3 v./19/10/2022

DESIGNACION DE GERENTE**PARANA****PINTURERIA ALMA FUERTE SRL**

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte, entre el Señor GOMEZ CRISTIAN GASTON, DNI N° 30.558.012, el Señor GOMEZ CESAR DANIEL, DNI N° 13.043.076, y el Señor GOMEZ JONATHAN, DNI N° 33.919.283, que representan el cien por cien del capital suscrito, con el objeto de fijar socio gerente de la sociedad y así cumplir con lo estipulado en la cláusula séptima del contrato social de fecha uno de Septiembre de 2020.

Puestos los socios en conocimiento del tema a tratar, el Sr. GOMEZ CESAR DANIEL y el Sr. GOMEZ JONATHAN, proponen al socio GOMEZ CRISTIAN GASTON para desarrollar la función de socio gerente, en forma individual, ejerciendo la administración y representación de la sociedad de acuerdo con el contrato social.

Puesto a votación, se resuelve por unanimidad designar Gerente de "Pinturería Alma Fuerte Sociedad de Responsabilidad Limitada" al socio GOMEZ CRISTIAN GASTON, el cual acepta plenamente tal designación.

Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión que se desarrolló en la sede societaria, siendo las once y treinta horas.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de setiembre de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00034149 1 v./17/10/2022

PRORROGA DE CONTRATO**PARANA****AION SRL**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto.

Por acta de fecha 05/11/2021, los socios de la sociedad comercial: "AION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la Sra. Adriana V. Sors y el Sr. Julio C. Elena, resuelven por unanimidad los siguientes puntos:

1) La socia Adriana V. Sors manifiesta que cede a Sofía Catalina Elena y Rocío Elena la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden, que representan el 50% del capital social, y Sofía Catalina Elena y Rocío Elena lo aceptan de conformidad al contrato oportunamente celebrado en fecha 5/11/2021.

En estas condiciones se reformula el artículo Quinto del contrato social, quedando el mismo con el siguiente tenor:

"ARTICULO N° 5: Capital social: el capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100.000) dividido en 100 (cien) cuotas de un mil pesos (\$ 1000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. JULIO CESAR ELENA tiene el cincuenta (50) cuotas partes, SOFIA CATALINA ELENA veinticinco (25) cuotas partes y ROCIO ELENA veinticinco (25) cuotas partes".

2) Se decide en este mismo acto prorrogar por diez años el término de duración establecido en la Cláusula Cuarta, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO N° 4: El término de duración de la sociedad será de diez años desde la fecha de su aprobación de la Reconducción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas".

3) Se manifiesta expresamente el otorgamiento del asentimiento conyugal a la Señora Adriana Verónica Sors por su cónyuge Julio Cesar Elena

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de setiembre de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00034125 1 v./17/10/2022

FE DE ERRATAS**PARANA****INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA SA****Fe de erratas**

Se hace saber que en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de octubre de 2022, en el punto tercero del mismo, donde dice: “3º) Designación y/o ratificación de los directores y síndicos titular y suplente”; corresponde decir: “3º) Designación y/o ratificación de síndicos titular y suplente”.

Verónica Inés Rossi García, presidente.

F.C. 04-00034196 1 v./17/10/2022

CONTRATOS**GUALEGUAY****CV CONSTRUCCIONES SAS**

Título: CV CONSTRUCCIONES S.A.S.

Constitución de fecha 12 de Abril de 2022.

Socios: 1) EYRES CRISTIAN FABRICIO, D.N.I. N° 23.434.456, CUIT N° 20-23434456-1, nacido el día 17 de Enero de 1974, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión constructor, con domicilio real en Gregoria Pérez N° 448, de la ciudad de General Galarza, Departamento Gualeguay, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: CV CONSTRUCCIONES S.A.S.

Sede: calle Gregoria Pérez N° 448, de la ciudad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) representado por 100 acciones de valor nominal cinco mil quinientos pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a 100 votos.

Suscripción: 1) EYRES CRISTIAN FABRICIO, suscribe la cantidad de cien (100) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. EYRES CRISTIAN FABRICIO, D.N.I. N° 23.434.456, en el carácter de administrador titular. La Sra. ORTIZ LUISINA VALERIA, D.N.I. N° 30.372.032, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. EYRES CRISTIAN FABRICIO, D.N.I. N° 23.434.456. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 30/04.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de setiembre de 2022 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00034175 1 v./17/10/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicgobernadora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2022

2063, 2064, 2065, 2066

Ministerio de Salud

2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083

Ministerio de Trabajo

2053

RESOLUCIONES

Unidad Ejecutora Provincial

Año 2021

151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158,
159, 160

FE DE ERRATAS

En los boletines oficiales de los días 13 y 14 de octubre del corriente año, en la Sección Comercial, Sucesorio de la localidad de Federación, FC N° 04-00034090, en el texto donde dice: "Chañar", debe leerse: "Chajarí".

un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

